

PROCESO DE CONCERTACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

Anexo de consulta pública y participación activa

UNIDAD HIDROLÓGICA OIARTZUN

**Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental
- Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco -**

JUNIO DE 2018

Agencia Vasca del Agua / Uraren Euskal Agentzia



Índice del Documento

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	EL PROCESO DE CONCERTACIÓN.....	2
2.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN.....	2
2.2	FASES DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN.....	2
3.	ORGANIZACIÓN GENERAL DE LOS PROCESOS DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA.....	4
4.	ACCIONES LLEVADAS A CABO	5
4.1	CONSULTA PÚBLICA.....	5
4.2	PARTICIPACIÓN ACTIVA	6
5.	RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS PROCESOS DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA.....	9
5.1	CONSULTA PÚBLICA (GRUPOS A Y B).....	9
5.2	PARTICIPACIÓN ACTIVA (GRUPO B).....	9
6.	MODIFICACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN TRAS LOS PROCESOS DE CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA.....	11
6.1	CONSULTA PÚBLICA.....	11
6.2	PARTICIPACIÓN ACTIVA	11
7.	CONCLUSIONES.....	12
	APÉNDICE I. CONSULTA PÚBLICA.....	I
	APÉNDICE II. PARTICIPACIÓN ACTIVA	VII

Índice de Tablas

Tabla 1. Periodo de apertura de consulta pública para la UH Oiartzun.....	5
Tabla 2. Órgano competente en materia de medio ambiente informado en la UH Oiartzun.	6
Tabla 3. Resolución de finalización del Proceso de Concertación (Grupo A) en la UH Oiartzun.	6
Tabla 4. Principales acciones llevadas a cabo en el marco de la participación activa del Proceso de Concertación en la UH Oiartzun.	8

Índice de Figuras

Figura 1. Pasos a seguir en el Proceso de Concertación en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.	3
Figura 2. Niveles de consulta pública y participación activa en el Proceso de Concertación.	4

Acrónimos

Sigla	Descripción
BOG	Boletín Oficial de Gipuzkoa
CHC	Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CIPV	Cuencas Internas del País Vasco
DFG	Diputación Foral de Gipuzkoa
DH	Demarcación Hidrográfica
DPMT	Dominio Público Marítimo Terrestre
IPH	Instrucción de Planificación Hidrológica
PH	Plan Hidrológico
PHDCO	Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental
RCE	Régimen de Caudales Ecológicos
RD 400/2013	Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental
RPH	Reglamento de la Planificación Hidrológica
UH	Unidad Hidrológica
URA	Agencia Vasca del Agua

1. Introducción

El presente documento tiene por objeto describir cómo se han llevado a cabo los procesos de **consulta pública y participación activa** dentro del Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos, en el ámbito de la Unidad Hidrológica (UH) Oiartzun, que se encuentra incluida en las Cuencas Internas del País Vasco.

El Proceso de Concertación se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del **Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (PHDCO)**, en el **Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH)** aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y en la **Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH)** aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre.

La Demarcación Hidrográfica (DH) del Cantábrico Oriental está definida en el art. 3.2 del Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, modificado por el Real Decreto 29/2011, de 14 de enero. Dicho ámbito incluye, por una parte, las **Cuencas Internas del País Vasco (CIPV)**, cuya competencia en materia de aguas recae en la Comunidad Autónoma del País Vasco a través de la Agencia Vasca del Agua (URA); y, por otro, las cuencas intercomunitarias, competencia de la Administración General del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC). Este documento se refiere exclusivamente al proceso que se ha llevado a cabo en el ámbito de las CIPV.

El presente documento ha sido estructurado en siete apartados y dos apéndices conforme al siguiente esquema. Tras este apartado introductorio, en los **apartados segundo y tercero** se describe resumidamente el Proceso de Concertación para el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco y las fases del mismo.

Posteriormente, en los **apartados cuarto, quinto y sexto** se detallan para la **Unidad Hidrológica Oiartzun**, los procesos de consulta pública y participación activa desarrollados en su caso, y los resultados obtenidos. Finalmente, en el **apartado séptimo** se resumen las conclusiones de estos procesos para la citada UH.

La documentación generada durante los procesos de consulta pública y participación activa realizados para la UH Oiartzun, se ha incluido respectivamente, en el **Apéndice I** y en el **Apéndice II**.

2. El Proceso de Concertación

2.1 Descripción general del Proceso de Concertación

El **Proceso de Concertación** se ha extendido a todo el ámbito de las CIPV de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y se ha realizado de forma individualizada para cada unidad hidrológica. También se han analizado, en su caso, las interacciones entre aquellas unidades que presentan algún tipo de interconexión a través de los propios sistemas de explotación.

En el ámbito de las CIPV existen 12 unidades hidrológicas. Por un lado, Oka, Urola, Oiartzun, Lea, Artibai, Butroe, Barbadun y Deba situadas íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco y, por otro lado, Urumea, Oria, Ibaizabal y Bidasoa que parte de las mismas se encuentra en comunidades autónomas vecinas.

El **objetivo** que se ha perseguido con este **Proceso de Concertación** ha sido contribuir a la **implantación de los caudales ecológicos en los aprovechamientos vigentes**, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 400/2013, de 7 de junio por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (en adelante, RD 400/2013).

Para el establecimiento del **régimen de caudales ecológicos (RCE)** se han seguido las fases que establece la IPH en su apartado 3.4. La descripción de la metodología utilizada y de los estudios realizados puede consultarse en el "[Documento Divulgativo](#)" puesto a disposición del público en general en la página web de URA (www.uragentzia.euskadi.eus/).

El Proceso de Concertación se ha realizado con los titulares de aquellas concesiones/ aprovechamientos en vigor a fecha de 9 de junio de 2013 que expresamente no incluían en su clausulado la previsión de cumplir el régimen de caudales ecológicos (RCE) establecido en el vigente PH y que, a priori, con la información disponible, no debían ser objeto de un expediente de extinción del derecho, de novación o de modificación de características esenciales.

Durante este proceso se han tenido en cuenta los usos y demandas actualmente existentes, su régimen concesional, así como las buenas prácticas. Se ha llevado a cabo un proceso de **participación pública** que ha abarcado los niveles de información y consulta pública y, por decisión de esta Administración Hidráulica, también un proceso de **participación activa** con los titulares de aquellas concesiones y aprovechamientos de agua donde se había previsto que el respeto del RCE en el punto de captación podía ocasionar una limitación significativa en los usos del agua.

2.2 Fases del Proceso de Concertación

El Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos en los aprovechamientos de agua vigentes en el ámbito de las CIPV, se ha desarrollado a través de una serie de pasos o fases según se muestra en la figura 1.

Para conocer con detalle las actuaciones que se han llevado a cabo en cada uno de los pasos y conocer los análisis realizados a lo largo del Proceso de Concertación puede consultarse el apartado 3.6. del "[Documento Divulgativo](#)" puesto a disposición del público en general en la página web de URA.



Figura 1. Pasos a seguir en el Proceso de Concertación en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

A continuación, se describe en profundidad cómo se ha llevado a cabo la organización de los procesos de consulta pública y participación activa dentro del Proceso de Concertación en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

3. Organización general de los procesos de consulta pública y participación activa

Tal y como se ha señalado anteriormente, los trabajos del Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos, se sometieron a un proceso de participación pública el cual contempla los niveles de información y consulta pública, y que son de carácter obligatorio (ver figura 2).

Asimismo, en determinados supuestos relativos a los aprovechamientos del grupo B, el cual aglutina aquellos aprovechamientos donde se estimó a priori que la implantación de los caudales ecológicos podría ocasionar, en determinados casos, repercusiones relevantes en los actuales usos del agua, se ha efectuado también un proceso de participación activa que ha servido para alcanzar un mayor consenso a la hora de compatibilizar la implantación del régimen de caudales ecológicos con los usos del agua.

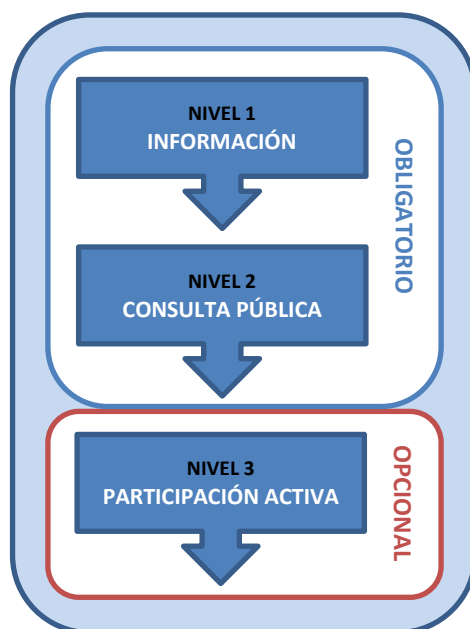


Figura 2. Niveles de consulta pública y participación activa en el Proceso de Concertación.

Durante este nivel de participación activa se han llevado a cabo reuniones con los titulares de los aprovechamientos siendo el objetivo de las mismas, alcanzar, en la medida de lo posible, diferentes acuerdos en relación con la implantación del RCE (flexibilidad del caudal concesional, actuaciones a realizar dentro del plan de implantación, plazos máximos de ejecución de las obras, etc.). Para ello, se han analizado las diferentes alternativas teniendo presente en todo momento, no sólo el régimen concesional, sino los usos y demandas actuales y, sobre todo, las buenas prácticas.

El fin último ha sido la implantación de los regímenes de los caudales ecológicos definidos por la planificación hidrológica en los aprovechamientos vigentes, con el mayor grado de consenso.

4. Acciones llevadas a cabo

4.1 Consulta pública

Después de identificar, seleccionar y analizar la información acerca de los usos actualmente existentes y tras la clasificación de los aprovechamientos en los grupos A y B, se dio inicio a la participación pública abordando el primer nivel de acción de la misma, el **nivel de información**.

De este modo, a través de la página web de URA (<http://www.uragentzia.euskadi.eus/>) se puso a disposición del público la siguiente documentación:

- Documento Divulgativo donde se recogía la información general sobre el Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos en el ámbito de las CIPV.
- Documento sobre el Proceso de Concertación correspondiente a cada unidad hidrológica. Este documento contenía la información específica sobre las características del proceso a nivel de unidad hidrológica. Incluía en sendos anexos la relación de aprovechamientos sometidos al Proceso de Concertación y su clasificación en los grupos A y B.
- Información concesional de los aprovechamientos en vigor en el ámbito de estudio sometidos al Proceso de Concertación.
- Mapas de los regímenes de caudales ecológicos por tramos y masas de agua del ámbito de estudio concreto.
- Visor GIS que permitía la consulta espacial de información de diversa índole y, en concreto, que posibilitaba la determinación del régimen de caudales ecológicos en cada punto concreto de un tramo o masa de agua mediante el procedimiento de interpolación previsto en la Normativa del PH (art. 13.4 del Real Decreto 400/2013, de 7 de junio).

También a través de la web y otras herramientas electrónicas utilizadas por URA se fue informando puntualmente sobre el desarrollo del Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos.

Para la **Unidad Hidrológica Oiartzun**, mediante Resolución de 28 de mayo de 2015 del Director General de la Agencia Vasca del Agua (publicada en el BOG, en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos incluidos en la UH de estudio y en la página web de URA) se abrió un plazo de consulta pública de un mes para que los interesados pudieran realizar las alegaciones y sugerencias que estimasen pertinentes en relación con la propuesta de Proceso de Concertación definida para esta unidad hidrológica. En la tabla 1 se muestra de forma resumida el periodo de **consulta pública** que se estableció para el ámbito de estudio.

Unidad Hidrológica	Fecha Resolución inicio consulta pública	Vínculo al anuncio del Boletín
Oiartzun	28/05/2015	Anuncio BOG nº 106, 08/06/2015

Tabla 1. Periodo de apertura de consulta pública para la UH Oiartzun.

Además, al existir en el ámbito de la UH Oiartzun aprovechamientos objeto del Proceso de Concertación localizados dentro de la Red Natura 2000 o en Áreas de Interés Especial de especies amenazadas, se dio traslado al órgano competente en la materia (ver **Apéndice IA**) de la información sometida a consulta pública para su conocimiento, tal y como se muestra en la tabla 2.

Unidad Hidrológica	Fecha traslado información	Órgano competente en la materia
Oiartzun	04/06/2015	Dirección General de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas (DFG)

Tabla 2. Órgano competente en materia de medio ambiente informado en la UH Oiartzun.

Una vez concluido el plazo de consulta pública y con la finalidad de considerar la opinión ciudadana, se debían analizar las alegaciones/sugerencias recibidas e informar sobre ellas, sin embargo, dado que no se recibió ninguna consideración que afectara al ámbito de la UH Oiartzun, no se llevó a cabo ningún tipo de modificación en el documento del Proceso de Concertación para la implantación del RCE en los aprovechamientos del grupo A del ámbito de la UH mencionada.

Finalmente, mediante Resolución de 21 de julio de 2015 del Director General de la Agencia Vasca del Agua se aprobó el documento definitivo relativo a la Unidad Hidrológica Oiartzun, dando por concluido el Proceso de Concertación en los aprovechamientos clasificados dentro del citado documento como grupo A. La Resolución fue publicada en el BOG (ver tabla 3), en los tablones de anuncios de los ayuntamientos incluidos en las zonas de estudio y en la página web de URA.

Unidad Hidrológica	Fecha Resolución aprobación definitiva	Vínculo al anuncio del Boletín
Oiartzun	21/07/2015	Anuncio BOG nº 173, 10/09/2015

Tabla 3. Resolución de finalización del Proceso de Concertación (Grupo A) en la UH Oiartzun.

Por último, señalar que se procedió a notificar a los titulares los regímenes de caudales ecológicos que son de aplicación en los aprovechamientos en vigor del grupo A.

4.2 Participación activa

Los aprovechamientos del grupo B son aquellos en los que se consideró que la implantación de los caudales ecológicos podría ocasionar, en determinados casos, repercusiones relevantes en los usos del agua y, por tanto, los que mayor incidencia podrían tener en el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Respecto a estos aprovechamientos, se consideró necesario llevar a cabo una fase de **participación activa**.

En la tabla 4 se muestra el único aprovechamiento del **grupo B de la Unidad Hidrológica Oiartzun** que, inicialmente, fue propuesto para ser objeto del proceso de participación activa. Se trata del expediente con referencia A-G-2011-0983, destinado a uso industrial (molinería y fábrica de papel).

Primero, se realizó una revisión de la información concerniente al aprovechamiento en relación con el Proceso de Concertación, concluyendo que, los caudales ecológicos a respetar en el punto de toma eran compatibles con los actuales usos del agua en el aprovechamiento de referencia.

Posteriormente, dando inicio al proceso de participación activa, se llevó a cabo una **primera reunión con los titulares** de dicho aprovechamiento con fecha 14 de julio de 2016, donde se les comunicó lo señalado anteriormente, dándoles el plazo de un mes para que presentasen las alegaciones y/o propuestas que considerasen pertinentes. Concluido el plazo, se procedió a notificarles los caudales mínimos ecológicos a respetar por el aprovechamiento.

En paralelo, los titulares del aprovechamiento remitieron a esta Agencia un escrito con fecha 19 de agosto de 2016, manifestando su disconformidad con los caudales ecológicos notificados. En consecuencia, se realizaron análisis más específicos por parte de URA teniendo en cuenta toda la

información disponible, así como otros datos públicos a los que se ha podido tener acceso, que fueron recogidos en el *“Estudio de compatibilidad entre los usos del agua del aprovechamiento otorgado a la Comunidad de Usuarios La Fandería y el mantenimiento de los caudales ecológicos”*, concluyendo que la plena compatibilidad entre los usos del agua y el mantenimiento de los caudales mínimos ecológicos no estaba garantizada en las dos tomas del aprovechamiento de referencia.

Las conclusiones obtenidas en el análisis específico realizado fueron explicadas por URA a los titulares del aprovechamiento en una **segunda reunión** llevada a cabo con fecha 22 de febrero de 2017, donde además se les facilitó el citado estudio de compatibilidad elaborado por esta Agencia, para su revisión y remisión de aportaciones.

Con fecha 8 de junio de 2017, los titulares del aprovechamiento remitieron a URA su propuesta de actuación con la finalidad de avanzar en la búsqueda de la compatibilidad entre los usos del agua y el respeto de los caudales ecológicos. Con objeto de tratar el contenido de dicha propuesta, así como otras cuestiones relativas al Proceso de Concertación que se pudieran suscitar, con fecha 12 de julio de 2017 se realizó una **tercera reunión**, en la que se acordó establecer un Plan de Gestión para la implantación del régimen de caudales ecológicos.

Todos los **acuerdos adoptados** fueron plasmados en el documento *“Plan de Gestión para la implantación del régimen de caudales ecológicos en el aprovechamiento otorgado a la Comunidad de Usuarios La Fandería”*, firmado por ambas partes el 20 de febrero de 2018.

Para concluir el Proceso de Concertación en el aprovechamiento de referencia A-G-2011-0983, se han notificado al titular del mismo los caudales mínimos ecológicos y las prescripciones a tener en cuenta en dicho aprovechamiento, de acuerdo con lo establecido en el citado Plan de Gestión.

UNIDAD HIDROLÓGICA OIARTZUN								
Nº	Ref. Expediente	Uso	Conclusiones iniciales Estudio de Compatibilidad URA	Fecha inicio participación activa	Alegación recibida	Respuesta emitida	Acuerdo alcanzado	Fecha fin participación activa
1	A-G-2011-0983	Industrial (molinería y fábrica de papel)	La plena compatibilidad entre los usos del agua y la implantación del RCE establecido en el PHDCO no parece estar plenamente garantizada en las dos tomas del aprovechamiento. A pesar de haber realizado el <i>Estudio de compatibilidad</i> teniendo en cuenta la mejor información disponible en URA, el diagnóstico efectuado está sujeto a distintas incertidumbres, entre ellas las relativas a la longitud de la serie hidrológica, los cambios en el patrón de usos del agua en la cuenca y la evolución de los volúmenes consumidos. Por ello, se establece la necesidad de desarrollar un Plan de gestión que minimice dichas incertidumbres y que avance en la búsqueda de soluciones que permitan la mayor compatibilidad posible entre los objetivos medioambientales y los usos del agua.	14/07/2016	Sí	Sí	Teniendo en cuenta los antecedentes, así como lo tratado en las reuniones, ambas partes han acordado, por un lado, que los caudales ecológicos a respetar en las tomas sean los establecidos en el Plan Hidrológico vigente . Asimismo, tal y como se recoge en el <i>Estudio de compatibilidad</i> realizado por URA, dado que la plena compatibilidad entre los usos del agua y los caudales ecológicos no parece estar garantizada, se establece la necesidad de proceder a desarrollar un Plan de gestión para minimizar las incertidumbres existentes y avanzar en la búsqueda de soluciones. Dicho Plan recoge el establecimiento de un periodo transitorio hasta el año 2021 durante el cual se realizarán estudios más detallados y seguimientos específicos de la situación (seguimiento del grado de compatibilidad entre los usos y los caudales ecológicos, estudio de la posibilidad de mejoras en la eficiencia del uso del agua, seguimiento del estado de las masas de agua,...), así como la revisión y mejora del canal completo y del sobradero. Además, se exigirá el respeto pleno del régimen de caudales ecológicos en la toma de La Fandería, mientras que en la toma Gabierrota, cuando no sea posible el respeto pleno de los mismos, se exigirá un caudal acorde con buenas prácticas, puesto que ésta se encuentra en el límite con el Dominio Público Marítimo Terrestre. Todos los acuerdos adoptados han sido plasmados en el documento " <i>Plan de Gestión para la implantación del régimen de caudales ecológicos en el aprovechamiento otorgado a la Comunidad de Usuarios La Fandería</i> ".	20/02/2018

Tabla 4. Principales acciones llevadas a cabo en el marco de la participación activa del Proceso de Concertación en la UH Oiartzun.

5. Resultados obtenidos en los procesos de consulta pública y participación activa

5.1 Consulta pública (Grupos A y B)

Como se ha señalado anteriormente, tras la finalización del periodo de información y consulta pública (Grupos A y B) se recibieron en la Agencia Vasca del Agua varios escritos en relación con el Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos en las Cuencas Internas del País Vasco, sin embargo, ninguno de ellos hacía referencia a aprovechamientos o aspectos relacionados con la UH Oiartzun, objeto de estudio en este documento.

5.2 Participación activa (Grupo B)

Para el único aprovechamiento del grupo B incluido dentro de la UH Oiartzun, destinado a uso industrial (molinería y fábrica de papel), después de revisar toda la información disponible, llevar a cabo un estudio de compatibilidad específico y celebrar diferentes reuniones con los titulares del aprovechamiento, se han alcanzado diferentes acuerdos con objeto de avanzar en la búsqueda de la deseada compatibilidad entre los usos del agua y el respeto de los caudales ecológicos, los cuales se citan a continuación.

- Los caudales ecológicos a respetar en las tomas del aprovechamiento **serán los establecidos en el Plan Hidrológico vigente**, teniendo en cuenta lo dispuesto en los acuerdos que se señalan a continuación:
- Tal y como se recoge en el *Estudio de compatibilidad* realizado por esta Agencia, la plena compatibilidad entre los usos del agua y los caudales ecológicos no parece estar plenamente garantizada en las dos tomas. A pesar de haber realizado dicho estudio teniendo en cuenta la mejor información disponible, el diagnóstico efectuado está sujeto a distintas incertidumbres, entre ellas las relativas a la longitud de la serie hidrológica, los cambios en el patrón de usos del agua en la cuenca y la evolución de los volúmenes consumidos. Por ello, se establece la necesidad de desarrollar un **Plan de Gestión para la implantación del régimen de caudales ecológicos** con objeto de minimizar las citadas incertidumbres y avanzar en la búsqueda de las soluciones que permitan la mayor compatibilidad posible entre los objetivos medioambientales y los usos del agua. En el mismo, se establece un periodo transitorio de estudio y seguimiento (2017-2021) durante el cual se ha acordado lo siguiente:
 - Realización de estudios detallados y seguimientos específicos de la situación para despejar las incertidumbres existentes: seguimiento anual del grado y del estado de las masas de agua por parte de URA, y estudio de la posibilidad de mejora en la eficiencia del uso del agua a desarrollar por PAPRESA, S.A.
 - Revisión y mejora del canal completo y del sobradero a desarrollar por la Comunidad de Usuarios La Fandería.
 - Respeto pleno del régimen de caudales ecológicos en la toma de La Fandería.
 - Cuando no sea posible el respeto pleno de los caudales ecológicos en la toma de Gabierrota, se exigirá un caudal acorde con buenas prácticas, puesto que dicha toma se encuentra en el límite con el Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT).
 - Desarrollo de reuniones bienales entre ambas partes con el objeto de evaluar los resultados y la situación.

En el **Apéndice IIA** se realiza un resumen del proceso de participación activa que se ha llevado a cabo para dicho aprovechamiento.

6. Modificaciones de la documentación del Proceso de Concertación tras los procesos de consulta pública y participación activa

6.1 Consulta pública

Dentro del marco de la consulta pública no se recibió ninguna consideración que afectara a los aprovechamientos de la Unidad Hidrológica Oiartzun, por lo que no se llevó a cabo ningún tipo de modificación en el documento del Proceso de Concertación para la implantación del RCE en los aprovechamientos del grupo A del ámbito de la UH mencionada.

6.2 Participación activa

Tras el estudio de compatibilidad realizado por parte de URA para el único aprovechamiento del grupo B incluido dentro de la UH Oiartzun y como resultado de las reuniones llevadas a cabo con los titulares del mismo, dentro del proceso de participación activa, se acordó establecer un **Plan de Gestión** para la implantación del régimen de caudales ecológicos en el aprovechamiento de referencia A-G-2011-0983.

En consecuencia, se ha modificado el documento del Proceso de Concertación para la implantación del RCE en los aprovechamientos de la UH Oiartzun, recogiendo en el **apartado 6** los aspectos más importantes del citado acuerdo, firmado por ambas partes el 20 de febrero de 2018, y que están detallados en el documento *“Plan de Gestión para la implantación del régimen de caudales ecológicos en el aprovechamiento otorgado a la Comunidad de Usuarios La Fanderia”*.

7. Conclusiones

Como **conclusiones** del proceso englobado por la consulta pública y la participación activa que se ha llevado a cabo dentro del Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos en el ámbito de la **Unidad Hidrológica Oiartzun** señalar que, dado que según el documento sometido a información pública los aprovechamientos de esta UH estaban incluidos tanto en el grupo A como en el grupo B, tras la fase de consulta pública se ha llevado a cabo una fase de participación activa.

Una vez concluida la fase de consulta pública no se recibió en URA ninguna alegación y/o propuesta que afecta al ámbito de la UH Oiartzun, por lo que mediante **Resolución de 21 de julio de 2015 del Director General de la Agencia Vasca del Agua** se aprobó el documento definitivo relativo a la misma, dando por concluido el Proceso de Concertación en los aprovechamientos clasificados dentro del citado documento como grupo A. La Resolución fue publicada en el BOG nº 173 de 10 de septiembre de 2015, en los tabloneros de anuncios en los ayuntamientos incluidos en las zonas de estudio y en la página web de URA.

Respecto a la fase de participación activa señalar que se llevaron a cabo varias reuniones por parte de URA con los titulares del único aprovechamiento del grupo B incluido dentro de la UH Oiartzun, y finalmente se acordó establecer un Plan de Gestión para la implantación del régimen de caudales ecológicos en dicho aprovechamiento.

Para finalizar, mediante **Resolución del Director General de la Agencia Vasca del Agua** se aprobará el documento definitivo del Proceso de Concertación para la implantación de los RCE en los aprovechamientos del ámbito de la UH Oiartzun, publicándose dicha Resolución en el BOG, en los tabloneros de anuncios de los respectivos ayuntamientos y en la página web de URA.

Apéndice I. Consulta pública

El **Apéndice IA** incluye la comunicación de apertura del procedimiento de información y consulta pública del Proceso de Concertación remitida desde URA al órgano ambiental competente en el ámbito de la Unidad Hidrológica Oiartzun.

UNIDAD HIDROLÓGICA OIARTZUN

APÉNDICE IA **COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL**

Nº I	Unidad Hidrológica	OIARTZUN
	Órgano ambiental informado	Dirección General de Medio Natural y Obras Hidráulicas
	Fecha traslado información	04/06/2015

Ainhoa Iraola
Ingurumeneko eta Obra Hidraulikoetako zuzendari nagusia
Gipuzkoako Foru Aldundia
Gipuzkoa Plaza z/g
20004 Donostia-San Sebastian

GAIA: Jakinaraztea “Emari ekologikoen erregimena ezartzeko Hitzartze prozesua – Oiartzun Unitate Hidrologikoa” delako dokumentuari dagokion informazio eta kontsulta publikoaren prozedurari hasiera eman zaiola; Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren EAeko Barne Arroen eremuari dagokion hitzartze prozesuarekin lotuta.

ASUNTO: Comunicación de la apertura del procedimiento de información y consulta pública del documento “Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos - Unidad Hidrológica Oiartzun”, relacionado con el proceso de concertación correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco.

Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren Plan Hidrologikoa onartzen duen ekainaren 7ko 400/2013 Errege Dekretuaren 15. artikulua araberaren indarrean dauden emakidetan emari ekologikoen erregimena ezartzeko aldera, Hitzartze prozesu bati ekingo zaio, Plangintza Hidrologikoaren Erregelamenduaren 18.3. artikuluan xedatutakoari jarraituz.

De acuerdo con el art. 15 del Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, para la implantación del régimen de caudales ecológicos a las concesiones en vigor se desarrollará un Proceso de Concertación según lo dispuesto en el artículo 18.3 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

EAeko Barne Arroen eremuan, Uraren Euskal Agentziari emandako eskumenen esparruan, Hitzartze prozesu hori abian jarri da eta, Plangintza Hidrografikoaren Jarraibidearen 3.4.6. paragrafoari jarraituz, informazioaren eta kontsulta-publikoaren urratsak jaso beharko ditu gutxienez delako prozesu horrek.

En el marco de las competencias atribuidas a la Agencia Vasca del Agua se ha iniciado, en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco, dicho Proceso de Concertación, el cual, de conformidad con el apartado 3.4.6 de la Instrucción de Planificación Hidrológica, deberá abarcar, al menos, los niveles de información y consulta pública.

Lehenengo urratsari, informazioari alegia, dagokionez, eta emari ekologikoen erregimena ezartzerakoan ahalik eta zabalkunderik handiena lortzearen, Uraren Euskal Agentziak jendearentzat eskuragarri

Respecto al primer nivel, el de información, y con el objeto de conseguir la máxima difusión en la implantación del régimen de los caudales ecológicos, esta Agencia Vasca del Agua ha puesto a disposición del público



jarri du bere web- orrian Hitzartze prozesuari buruzko informazioa. Bertan bildu dira prozesua arautzen duten arau nagusiak, azterketa eta dokumentu teknikoak, bai eta "Dibulgazio dokumentua" deritzona ere, prozesua errazago ulertzen laguntzeko xedez.

Bigarren urratsari, kontsulta publikoari alegia, dagokionez, Uraren Euskal Agentziaren zuzendariaren 2015eko maiatzaren 28ko Ebazpenaren bitartez, hasiera eman zaio Oiartzun Unitate Hidrologikoan kokatuta eta Hitzartze prozesupean dauden ur-aprobetxamenduen kontsulta-publikorako aldiari.

Honen bitartez, kontsultarako aldiari hasiera eman zaiola jakinarazi nahi dizugu. (jendaurrean kontsultagai jartzeko aldiari) Horrenbestez, gorago aipaturiko 2015eko maiatzaren 28ko Ebazpena argitaratzen den egunaren biharamunetik aurrera hilabete batez dokumentazio hori guztia kontsultagai izango da Uraren Euskal Agentziaren ondorengo egoitzetan:

- Egoitza Nagusia. Orrio kalea 1-3
01010 Vitoria-Gasteiz

- Ekialdeko Kantauriar Arroen Bulegoa.
Infanta Cristina kalea 11. Villa Begoña
20008 Donostia-San Sebastián

Horrez gain, aipatutako dokumentazioa eskuragarri izango da Uraren Euskal Agentziaren orrialde elektronikoan

en su página web la información relativa al Proceso de Concertación incluyendo las principales normas que lo regulan, estudios y documentos técnicos, así como el denominado "Documento Divulgativo" cuya finalidad no es otra que facilitar su comprensión.

Respecto al segundo nivel, mediante Resolución de 28 de mayo de 2015 del Director General de la Agencia Vasca del Agua, se ha iniciado un periodo de consulta pública en relación con los aprovechamientos de agua existentes sometidos al Proceso de Concertación ubicados en la Unidad Hidrológica Oiartzun.

Por medio de la presente, se le comunica la apertura del mencionado periodo de consulta. A tal efecto, la documentación se podrá consultar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución de 28 de mayo de 2015, y por el periodo de un mes, en las siguientes sedes de la Agencia Vasca del Agua:

- Sede Central C/ Orrio 1-3
01010 Vitoria-Gasteiz.

- Oficina de las Cuencas Cantábricas Orientales. C/ Infanta Cristina, nº 11. Villa Begoña 20008 Donostia-San Sebastián

Además, dicha documentación estará a disposición pública en la página web de la Agencia Vasca del Agua.

www.uragentzia.euskadi.eus

Gasteizen, 2015eko ekainaren 3an.



Ilfigo Ansola Kareaga
Zuzendari nagusia/ Director General

Apéndice II. Participación activa

En el **Apéndice IIA** se realiza un resumen del proceso de participación activa que se ha llevado a cabo para cada aprovechamiento. La información derivada de este proceso se muestra siguiendo el siguiente esquema:

- Conclusiones iniciales.
- Reuniones con los titulares.
- Exposición de los aspectos objeto de debate.
- Acuerdos alcanzados (si procede).

En el **Apéndice IIB** se adjunta de forma íntegra para cada aprovechamiento toda la documentación generada durante el proceso de participación activa (se ha ocultado aquella información sensible en cuanto a los datos de producción eléctrica). Se muestra la siguiente información:

- Estudio de compatibilidad realizado por esta Agencia.
- Alegaciones y/o sugerencias presentadas por el titular.
- Acuerdo firmado entre URA y el titular.

UNIDAD HIDROLÓGICA OIARTZUN

APÉNDICE IIA **RESUMEN DESCRITO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA CADA APROVECHAMIENTO**

UNIDAD HIDROLÓGICA OIARTZUN

Nº	EXPEDIENTE	USO	TITULAR
I	A-G-2011-0983	Industrial (molinería y fábrica de papel)	Comunidad de Usuarios La Fandería (Ayuntamiento de Errenteria y Papresa, S.A.)

A.- Conclusiones iniciales.

Con carácter previo al proceso de participación activa se realiza una revisión de la información concerniente al único aprovechamiento incluido en el grupo B en la UH Oiartzun en relación con el Proceso de Concertación, tras la que se concluye que los caudales ecológicos a respetar en el aprovechamiento de referencia A-G-2011-0983 son compatibles con los actuales usos del agua.

Tras una primera reunión mantenida con los titulares del aprovechamiento, donde se les informó de las conclusiones señaladas en el párrafo anterior, y concluido el plazo de un mes para que presentasen las alegaciones y/o propuestas que considerasen pertinentes, se procedió a notificarles los caudales mínimos ecológicos a respetar por el citado aprovechamiento.

En paralelo, los titulares del aprovechamiento remitieron a esta Agencia un escrito, mostrando su oposición a la implantación de los caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico vigente.

En consecuencia, una vez estudiada la alegación, se realizaron análisis más específicos por parte de URA, que han sido recogidos en el "*Estudio de compatibilidad entre los usos del agua del aprovechamiento otorgado a la Comunidad de Usuarios La Fandería y el mantenimiento de los caudales ecológicos*" teniendo en cuenta toda la información disponible, así como otros datos públicos a los que se ha podido tener acceso, concluyendo que no parece que la plena compatibilidad entre los usos del agua y el mantenimiento de los caudales mínimos ecológicos esté garantizada en las dos tomas del aprovechamiento de referencia. Con objeto de informarles de las conclusiones obtenidas en el citado estudio, se realizó una segunda reunión con los titulares del aprovechamiento y, tal y como se acordó en la misma, URA remitió un escrito anulando la notificación efectuada con fecha de 13/09/2016.

B.- Reunión/es con los titulares.

Dentro del proceso de participación activa se han realizado una serie de reuniones con los titulares de los aprovechamientos del grupo B objeto de análisis, con objeto de explicar a los titulares las conclusiones iniciales obtenidas en relación con el Proceso de Concertación, así como alcanzar diferentes acuerdos para compatibilizar el mantenimiento de los caudales ecológicos establecidos en el PHDCO y los actuales usos del agua, si procede. En este caso, las **reuniones** se llevaron a cabo en las siguientes fechas:

- 14/07/2016
- 22/02/2017
- 12/07/2017

C.- Exposición de los aspectos objeto de debate.

14/07/2016.- Primera reunión realizada con los titulares del aprovechamiento, en la que URA informó de los aspectos concernientes al único aprovechamiento del grupo B en relación al Proceso de Concertación y se explicaron las conclusiones iniciales obtenidas por esta Agencia en la revisión previa de la información, dándoles el plazo de un mes para que presentasen las alegaciones y/o propuestas que considerasen pertinentes.

19/08/2016.- Escrito remitido a esta Agencia por parte de los titulares del aprovechamiento, mostrando su total oposición a la propuesta de modificación de caudales ecológicos presentada en la primera reunión mantenida con representantes de esta Agencia.

22/02/2017.- Segunda reunión en la que URA explica a los titulares las conclusiones del *Estudio de compatibilidad* realizado ante la disconformidad mostrada por los mismos, que refleja que la plena

compatibilidad entre los usos del agua y el mantenimiento de los caudales ecológicos no está garantizada. Asimismo, se observan discrepancias entre los consumos medios declarados por la *Comunidad de Usuarios La Fandería* y los caudales detraídos por el canal. Se establece la necesidad de acordar un plan de actuación que permita conseguir en el plazo que se estime pertinente la compatibilidad entre los usos actuales del agua y los caudales ecológicos, sobre la base de lo incluido en el análisis realizado por URA.

08/06/2017.- Los titulares del aprovechamiento remitieron a URA su propuesta de actuación con la finalidad de avanzar en la compatibilidad entre los usos del agua y el respeto de los caudales ecológicos, conforme a lo acordado en la reunión anterior.

12/07/2017.- Tercera reunión con objeto de tratar el contenido de la propuesta señalada anteriormente, y en la que se acordó finalmente, establecer un Plan de Gestión para la implantación del régimen de caudales ecológicos en el aprovechamiento de referencia A-G-2011-0983.

D.- Acuerdos alcanzados.

20/02/2018.- Fecha en la cual se firma el documento denominado "*Plan de Gestión para la implantación del régimen de caudales ecológicos en el aprovechamiento otorgado a la Comunidad de Usuarios La Fandería*", donde quedan plasmados todos los acuerdos alcanzados por ambas partes, que se citan a continuación, dando por concluido el proceso de participación activa en el aprovechamiento de referencia:

- Los caudales ecológicos a respetar en las tomas del aprovechamiento **serán los establecidos en el Plan Hidrológico vigente**, teniendo en cuenta lo dispuesto en los acuerdos que se señalan a continuación:
- Tal y como se recoge en el *Estudio de compatibilidad* realizado por esta Agencia, la plena compatibilidad entre los usos del agua y los caudales ecológicos no parece estar plenamente garantizada en las dos tomas. A pesar de haber realizado dicho estudio teniendo en cuenta la mejor información disponible, el diagnóstico efectuado está sujeto a distintas incertidumbres, entre ellas las relativas a la longitud de la serie hidrológica, los cambios en el patrón de usos del agua en la cuenca y la evolución de los volúmenes consumidos. Por ello, se establece la necesidad de desarrollar un ***Plan de Gestión para la implantación del régimen de caudales ecológicos*** con objeto de minimizar las citadas incertidumbres y avanzar en la búsqueda de las soluciones que permitan la mayor compatibilidad posible entre los objetivos medioambientales y los usos del agua. En el mismo, se establece un periodo transitorio de estudio y seguimiento (2017-2021) durante el cual se ha acordado lo siguiente:
 - Realización de estudios detallados y seguimientos específicos de la situación para despejar las incertidumbres existentes: seguimiento anual del grado y del estado de las masas de agua por parte de URA, y estudio de la posibilidad de mejora en la eficiencia del uso del agua a desarrollar por PAPRESA, S.A.
 - Revisión y mejora del canal completo y del sobrero a desarrollar por la Comunidad de Usuarios La Fandería.
 - Respeto pleno del régimen de caudales ecológicos en la toma de La Fandería.
 - Cuando no sea posible el respeto pleno de los caudales ecológicos en la toma de Gabierrota, se exigirá un caudal acorde con buenas prácticas, puesto que dicha toma se encuentra en el límite con el Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT).
 - Desarrollo de reuniones bienales entre ambas partes con el objeto de evaluar los resultados y la situación.

UNIDAD HIDROLÓGICA OIARTZUN

APÉNDICE IIB

RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA CADA APROVECHAMIENTO

UNIDAD HIDROLÓGICA OIARTZUN

Nº	EXPEDIENTE	USO	TITULAR
I	A-G-2011-0983	Industrial (molinería y fábrica de papel)	Comunidad de Usuarios La Fandería (Ayuntamiento de Errenteria y Papresa, S.A.)
DOCUMENTACIÓN			
1	Escrito de alegaciones y/o consideraciones remitidas a URA por PAPRESA con fecha 19 de agosto de 2016.		
2	Estudio de compatibilidad entre los usos del agua del aprovechamiento otorgado a la Comunidad de Usuarios La Fandería y el mantenimiento de los caudales ecológicos (Febrero 2017).		
3	Escrito de alegaciones y/o consideraciones remitidas a URA por PAPRESA con fecha 8 de junio de 2017.		
4	Escrito de alegaciones y/o consideraciones remitidas a URA por PAPRESA con fecha 14 de agosto de 2017.		
5	Acuerdo firmado con fecha 20 de febrero de 2018. Plan de Gestión para la implantación del régimen de caudales ecológicos en el aprovechamiento otorgado a la Comunidad de Usuarios La Fandería.		

UNIDAD HIDROLÓGICA OIARTZUN

EXPEDIENTE	USO	TITULAR
A-G-2011-0983	Industrial (molinería y fábrica de papel)	Comunidad de Usuarios La Fandería (Ayuntamiento de Errenteria y Papresa, S.A.)
DOCUMENTACIÓN		
1	Escrito de alegaciones y/o consideraciones remitidas a URA por PAPRESA con fecha 19 de agosto de 2016.	

URA- UR Agentzia
Attn. Agustina Alvarez
C/ Intxaurreondo, 70. 1.piso
20015 Donostia/San Sebastián
Tel.: +34 943 024 800
Fax.: +34 943 024 801

Errenteria, 19 de agosto de 2016

Muy señores nuestros:

Por la presente queremos mostrar nuestra total oposición a la propuesta de modificación de caudales ecológicos presentada en la reunión mantenida en sus instalaciones el pasado mes de julio. Dicha modificación no está en absoluto justificada, y ni su utilidad, ni su conveniencia, ni su efectividad han sido probadas, al contrario que las gravísimas consecuencias que dicho cambio tendría para el proyecto industrial de Papresa, que implicaría el cierre de la misma y la correspondiente destrucción de los puestos de trabajo, tanto directos como indirectos, para el entorno de Oarsoaldea, comarca especialmente castigada por el desempleo.

En la propuesta realizada por URA se pretenden dos cambios:

- Límites numéricos del caudal ecológico
- Incorporación de nuevos límites en la estación de bombeo de Gabierrota (donde no hay además estación de aforos en la que se pueda medir el caudal del río)

Si la pretendida modificación unilateral de los caudales ecológicos en la zona de la Presa, que reconstruyó esta empresa con un importante sobrecoste por seguir unos criterios ecológicos impuestos, ya tiene para nosotros unas consecuencias muy negativas, la incorporación de un caudal ecológico aguas abajo de la toma de Gabierrota, la cuál se realizó a instancias suyas y de acuerdo con su proyecto y sus criterios, supone una condición novedosa imposible de asumir por esta parte ya que conllevaría el cierre de esta empresa.

Hasta el momento, con el caudal ecológico que tenemos adjudicado, cuando no hay agua suficiente en el río Oiartzun para el abastecimiento de la fábrica a través del canal que alimenta

la presa, se toma el resto del agua que necesitamos a través de la estación de bombeo que construimos en Gabierrota, situada a más de 1 kilómetro río abajo en el límite del agua salobre, y situada dicha toma a menos de 30 metros del azud en el que el río Oyarzun pasa a ser ría, es decir, sus aguas se convierten en saladas por la acción de las mareas y se ven afectadas por el influjo de la marea alta. A mayor abundamiento, la toma de aguas de Papresa en Gabierrota no afecta de manera sustancial al Caudal Ecológico, ya que, a diferencia del caso de la presa, en la cuál mediante una estructura artificial se procede a retener el agua para dirigirla por inclinación hacia el canal, en el de la toma de agua se extrae directamente del lecho del río, ocupando dicha toma menos de 1/10 parte del ancho total del río, y no existiendo estructura artificial alguna que dirija el agua hacia dicha toma.

El proceso productivo de Papresa se caracteriza, entre otras cosas, por ser un proceso de fabricación bajo pedido (es decir, con imposibilidad de almacenar debido al gran número de referencias y de clientes, tanto de Europa como de América, África y, especialmente, Asia, como por el volumen que ocupan nuestras bobinas y el encajonamiento de la fábrica entre la ría, la vía del tren y la carretera conocida como la variante de Errenteria) y continuo, siendo imprescindible trabajar sin parar, 24 horas al día 360 días al año, para lograr la eficiencia necesaria de las instalaciones.

Con las pretensiones comunicadas por URA, y habiendo analizado los caudales desde el año 2003, nos veríamos obligados a interrumpir nuestro proceso productivo entre uno y tres meses al año, con la consiguiente pérdida de la mayor parte de los clientes, y convirtiendo el proyecto industrial de Papresa en totalmente inviable con la correspondiente pérdida tanto de puestos de trabajo actuales, directos como indirectos, como de futuro, al ser Papresa la empresa que tiene el mayor índice de empleabilidad en los Centros de Formación Profesional de Oarsoaldea.

A la espera de sus noticias. Atentamente,

FDO: D. Iñaki Sanchez Marín

(Director Industrial)



UNIDAD HIDROLÓGICA OIARTZUN

EXPEDIENTE	USO	TITULAR
A-G-2011-0983	Industrial (molinería y fábrica de papel)	Comunidad de Usuarios La Fandería (Ayuntamiento de Erreterria y Papresa, S.A.)
DOCUMENTACIÓN		
2	Estudio de compatibilidad entre los usos del agua del aprovechamiento otorgado a la Comunidad de Usuarios La Fandería y el mantenimiento de los caudales ecológicos (Febrero 2017).	

ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD ENTRE LOS USOS DEL AGUA DEL APROVECHAMIENTO OTORGADO A LA COMUNIDAD DE USUARIOS LA FANDERÍA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS

UH OIARTZUN

Febrero de 2017

Agencia Vasca del Agua / Uraren Euskal Agentzia



Índice

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.....	5
2.1.	RESUMEN DE LOS DATOS DEL APROVECHAMIENTO.....	5
2.2.	REPORTAJE FOTOGRÁFICO.....	7
3.	ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD DEL APROVECHAMIENTO CON EL REGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS.....	9
3.1.	METODOLOGÍA Y DATOS DE PARTIDA.....	9
3.2.	DESCRIPCIÓN Y RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS REALIZADOS.....	12
a)	Hipótesis 1 (█ l/s, caudal medio declarado en el marco del Canon del Agua).....	12
b)	Hipótesis 2 (230 l/s, caudal máximo otorgado).....	14
c)	Comparativa entre los resultados de las hipótesis 1 y 2.....	16
4.	CONCLUSIONES.....	18

Índice de figuras

<i>Figura 1: Ortofoto de detalle del Canal La Fandería, junto con las tomas Gabierrota y La Fandería</i>	<i>3</i>
<i>Figura 2: Relación entre la serie de caudales circulantes por el canal de derivación de La Fandería y el caudal máximo concedido en la toma de dicho canal (160 l/s)</i>	<i>10</i>
<i>Figura 3: Hipótesis 1. Relación entre el caudal aguas abajo de la toma Gabierrota, y los caudales ecológicos en la misma (m³/s): Aguas Bajas (387 l/s), Aguas Medias (521 l/s) y Aguas Altas (708 l/s). (Situación de normalidad hidrológica)</i>	<i>13</i>
<i>Figura 4: Hipótesis 2. Relación entre el caudal aguas abajo de la toma Gabierrota, y los caudales ecológicos en la misma (m³/s): Aguas Bajas (387 l/s), Aguas Medias (521 l/s) y Aguas Altas (708 l/s). (Situación de normalidad hidrológica)</i>	<i>15</i>

Índice de tablas

<i>Tabla 1: Caudales mínimos ecológicos a respetar en las tomas</i>	<i>9</i>
<i>Tabla 2: Relación entre el caudal medio anual (l/s) extraído en la toma La Fandería y el nº de días donde el caudal extraído en Fandería superaría el caudal concesional (160 l/s). (*) La media no incluye el periodo entre nov-2011/agosto-2014.....</i>	<i>11</i>
<i>Tabla 3: Datos Canon del Agua (2009-2015)</i>	<i>11</i>
<i>Tabla 4: Hipótesis 1: Incumplimiento de los caudales ecológicos en la toma Gabierrota ...</i>	<i>13</i>
<i>Tabla 5: Hipótesis 2: Incumplimiento de los caudales ecológicos en la toma Gabierrota ...</i>	<i>16</i>
<i>Tabla 6: Comparativa entre los resultados de las hipótesis 1 y 2</i>	<i>16</i>
<i>Tabla 7: Volumen medio anual, en l/s, que no es posible extraer desde la toma Gabierrota cumpliendo los caudales ecológicos del Plan Hidrológico.....</i>	<i>17</i>
<i>Tabla 8: Caudales mínimos ecológicos a respetar en cada toma, en l/s, según lo establecido en el Plan Hidrológico</i>	<i>18</i>

1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente estudio es el análisis de la posible repercusión de la implantación del régimen de caudales ecológicos establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental sobre los actuales usos del agua del aprovechamiento otorgado a la Comunidad de Usuarios La Fandería (Ayuntamiento de Oiartzun y Papresa, S.A.).

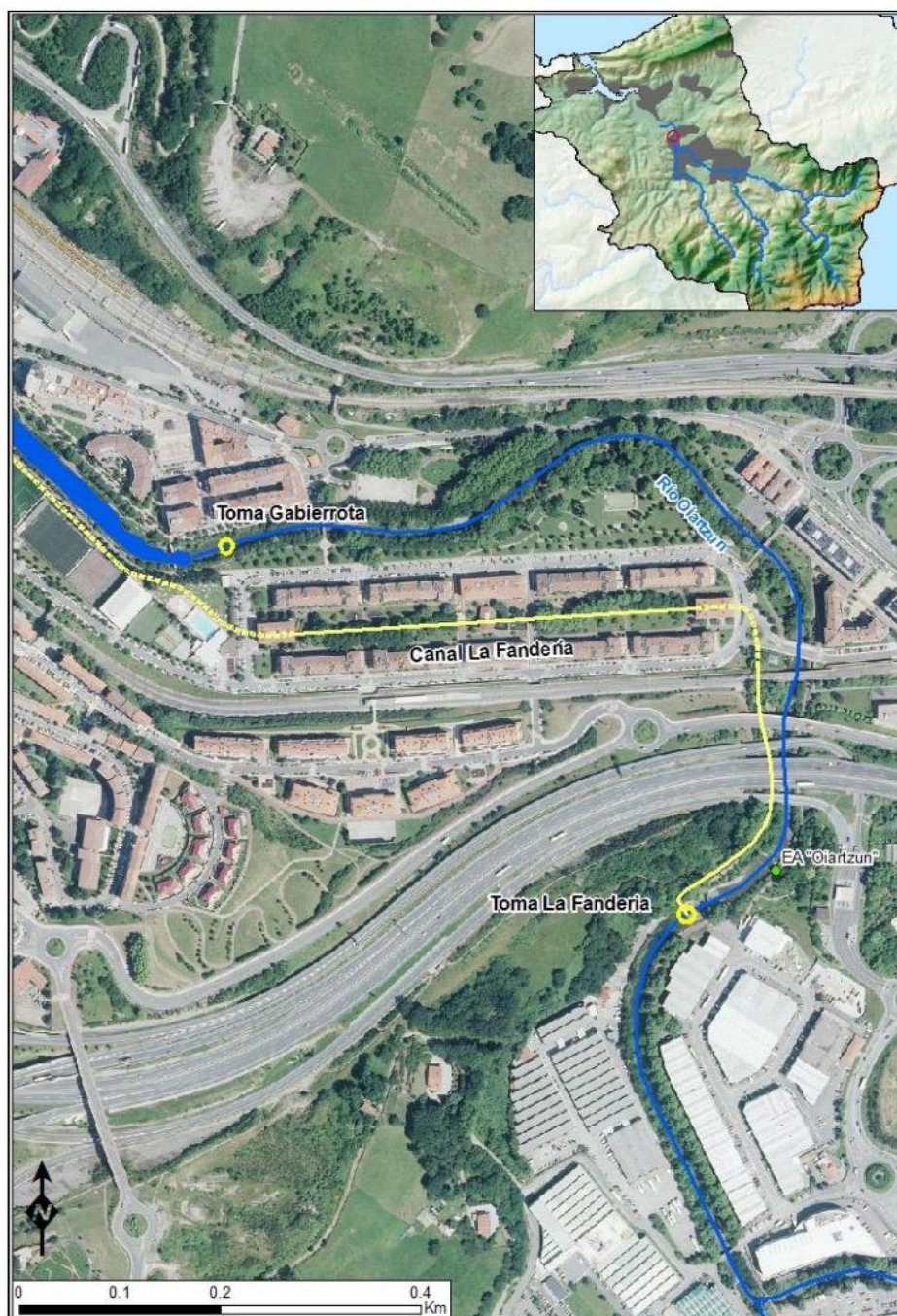


Figura 1: Ortofoto de detalle del Canal La Fandería, junto con las tomas Gabierrota y La Fandería

Este estudio se enmarca dentro del Proceso de Concertación para la implantación de los caudales ecológicos que viene realizando la Agencia Vasca del Agua con los aprovechamientos vigentes a fecha 9 de junio de 2013.

En fases previas del Proceso, este aprovechamiento fue incluido dentro del denominado Grupo B, que aglutinaba aquellos donde se estimó *a priori* que la implantación de los caudales ecológicos podría ocasionar, en determinados casos, repercusiones relevantes en los actuales usos del agua.

Con estos aprovechamientos del Grupo B se ha realizado un análisis específico para determinar el grado de compatibilidad entre los citados usos del agua y los caudales ecológicos y, en los casos donde se identifiquen repercusiones relevantes, proponer diferentes alternativas para avanzar en la necesaria compatibilización.

En el análisis realizado se ha utilizado la información disponible por la Agencia Vasca del Agua en relación con el aprovechamiento (usos y demandas actuales, situación del aprovechamiento, régimen concesional, etc). Es por ello que las conclusiones de este estudio no tienen en cuenta posibles factores externos, u otros datos, a la concesión que condicionen el aprovechamiento.

El estudio ha sido estructurado conforme al siguiente esquema. En el apartado segundo se resumen las características del aprovechamiento. En el apartado tercero se presentan los datos de partida y el análisis realizado para estudiar la compatibilidad de los actuales usos del agua y el régimen de caudales ecológicos y, finalmente, en el apartado cuarto se recogen las conclusiones.

2. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

2.1. RESUMEN DE LOS DATOS DEL APROVECHAMIENTO

- **Numero expediente:** A-G-2011-0983
- **Titular:** Comunidad de Usuarios La Fandería (Ayuntamiento de Errenteria y Papresa, S.A.)
- **Río:** Oiartzun
- **Tomas / Caudal concedido en cada toma:**
 - **La Fandería** (ETRS89; X=590384; Y=4795430). Caudal otorgado = 160 l/s
 - **Gabierrota** (ETRS89; X=589905; Y=4795786). Caudal otorgado hasta completar 230 l/s teniendo en cuenta lo captado en La Fandería.
- **Título concesional:**
 - ***Resolución de 8 de junio de 2009*** por la que se otorga a la Comunidad de Usuarios La Fandería una concesión para el aprovechamiento de agua de 230 litros/segundo de La Fandería y aguas abajo de Gabierrota, sitios en el término municipal de Errenteria, con destino a usos industriales (fábrica de papel) y molinería (La Fandería).

Del caudal máximo otorgado (230 l/s), 160 l/s procederán del Canal de La Fandería respetando los caudales ecológicos y el resto, hasta completar los 230 l/s de la nueva toma mediante bombeo proyectada aguas abajo de Gabierrota.

Condiciones de carácter particular:

3ª) El caudal de agua que se concede se entiende máximo, sin que la Administración sea responsable de su efectividad cualquiera que sea la causa que motive su disminución y queda adscrito a los usos especificados...

7ª) Deberá comunicarse a esta Oficina de Cuencas cualquier cambio que se produzca en la titularidad de la finca o bien que afecte al aprovechamiento o a las características de este. Esta comunicación se presentará y tramitará como si se tratara de una comunicación de nuevo aprovechamiento...

10ª) Cuando no se utilicen la totalidad de las aguas que se conceden, las sobrantes se dejarán discurrir en el mismo punto de toma.

11ª) Se deberán instalar los dispositivos de control necesarios para comprobar el cumplimiento de los términos concesionales, entre ellos, un módulo para limitar la derivación de los caudales máximos concedidos... y un contador de los volúmenes de agua derivados”.

12ª) La lectura del citado contador deberá remitirse bimensualmente, a la Agencia Vasca del Agua.

Condiciones de carácter general:

7ª) El art. 66 de la misma Ley (TRLA) establece que la concesión podrá declararse caducada por incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales fijadas o plazos previstos en este documento...

9ª) La concesión tendrá **carácter provisional y a precario, en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible.**

10ª) Las actuaciones que se deriven de la concesión **quedan sujetas a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten relativas a pesca, industria y legislación ambiental.**

- **Resolución de 18 de abril de 2011** por la que se rectifica la Resolución de 8 de junio de 2009 en cuanto a la inclusión en la citada resolución de dos condiciones reflejadas en el condicionado aceptado por los solicitantes (Condiciones de carácter particular 13ª y 14ª), quedando vigente el resto de las condiciones de la citada resolución.

Condición de carácter particular 13ª:

- Los volúmenes de agua a derivar deberán respetar en todo momento los caudales ambientales calculados para cada periodo hidrológico y señalados en el cuadro adjunto, quedando supeditado el aprovechamiento de aguas a que por el punto de derivación circulen los caudales calculados. Es decir, **en caso de que por el río no circularan dichos caudales, no se podrá derivar** y dar uso al aprovechamiento de referencia”.

CAUDALES MÍNIMOS ECOLÓGICOS (l/s)	AGUAS ALTAS ¹	AGUAS MEDIAS ²	AGUAS BAJAS ³
	575	290	90

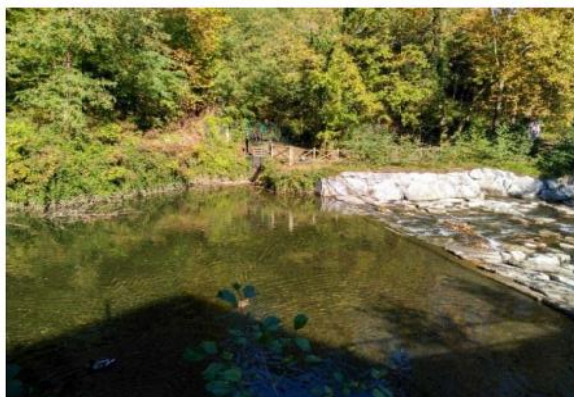
- **Uso:** Usos industriales (fábrica de papel) y molinería (La Fandería).
- **Plazo:** Hasta el **17 de noviembre de 2031** de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del 4/10/2012 del Director General de la Agencia Vasca del Agua, por la que se aprueba el acta de reconocimiento final de las obras ejecutadas.

¹ Módulo de aguas altas: Enero, febrero, marzo y abril.

² Módulo de aguas medias: Mayo, junio, noviembre y diciembre.

³ Módulo de aguas bajas: Julio, agosto, septiembre y octubre.

2.2. REPORTAJE FOTOGRÁFICO





Fuente: Visitas 13 de julio y 30 de octubre de 2016.

3. ANALISIS DE COMPATIBILIDAD DEL APROVECHAMIENTO CON EL REGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

3.1. METODOLOGÍA Y DATOS DE PARTIDA

Se ha realizado un análisis de las posibles repercusiones de la implantación del régimen de caudales ecológicos establecidos por el Plan Hidrológico de la Demarcación de Cantábrico Oriental sobre los usos del agua del aprovechamiento definido en el apartado segundo.

El análisis ha consistido en el estudio de la compatibilidad entre el aprovechamiento, los usos actuales del agua y el respeto de los caudales ecológicos en las dos tomas (Canal de Fandería y toma situada aguas abajo de Gabierrota, en adelante toma de Gabierrota) a partir de la información disponible.

Los caudales mínimos ecológicos a respetar en ambas tomas son los establecidos por el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica Cantábrico Oriental aprobado por *Real Decreto 1/2016, de 8 de enero*. Dichos caudales han sido obtenidos de acuerdo con la fórmula de extrapolación del artículo 13.4 de la Normativa de citado Plan.

CAUDALES MÍNIMOS ECOLÓGICOS (l/s)	<i>Situación hidrológica ordinaria</i>			<i>Situación de emergencia por sequía declarada</i>		
	AGUAS ALTAS ¹	AGUAS MEDIAS ²	AGUAS BAJAS ³	AGUAS ALTAS ¹	AGUAS MEDIAS ²	AGUAS BAJAS ³
Toma del Canal de La Fandería	610	449	333	305	224	167
Toma de Gabierrota	708	521	387	354	261	194

Tabla 1: Caudales mínimos ecológicos a respetar en las tomas

Los datos utilizados en este análisis son las series hidrológicas de la estación de aforos Oiartzun, estación ubicada inmediatamente aguas abajo de la toma La Fandería, y la información sobre los consumos de agua declarada por Papresa, S.A. a lo largo de los últimos 7 años en el marco del Canon del Agua.

La información hidrológica de la estación de aforos Oiartzun incluye para el periodo 2003-2015⁴ las siguientes series de caudales:

- *E1Z1*: Serie de caudales medios diarios, en m³/s, que pasa por la estación de aforos de Oiartzun, situada inmediatamente aguas abajo de la toma La Fandería.
- *E1Z1_Canal*: Serie de caudales medios diarios, en m³/s, que pasa por el canal de La Fandería. Esta serie se obtiene en el punto de coordenadas X=590404, Y=4795470 e informa sobre el caudal que estaría circulando por el canal de La Fandería.

⁴ Días con datos en el periodo 2003-2015: 4427 días.

- *E1W1*: Serie de caudales medios diarios, en m^3/s , que pasaría por una estación hipotética situada inmediatamente aguas arriba de la toma La Fandería. Esta serie proporciona la información del caudal circulante antes de la captación.

Entre los datos de partida cabe destacar la información referente a la medida en el canal de derivación (*E1Z1_Canal*).

Tal y como se aprecia en la Figura 2, los caudales que han estado circulando por el canal en el periodo 2003-2015 son superiores a los establecidos para la toma de La Fandería en la concesión del año 2009, un caudal máximo de 160 l/s.

De este modo, la media de los caudales detraídos en el periodo 2003-2008 fue de 261 l/s y para el periodo 2009-2015, es decir una vez otorgada la concesión, de unos 233 l/s. En la citada tabla 3 también puede observarse el número de días al año en los que el caudal circulante por el canal, caudal detraído, habría sido superior al otorgado.

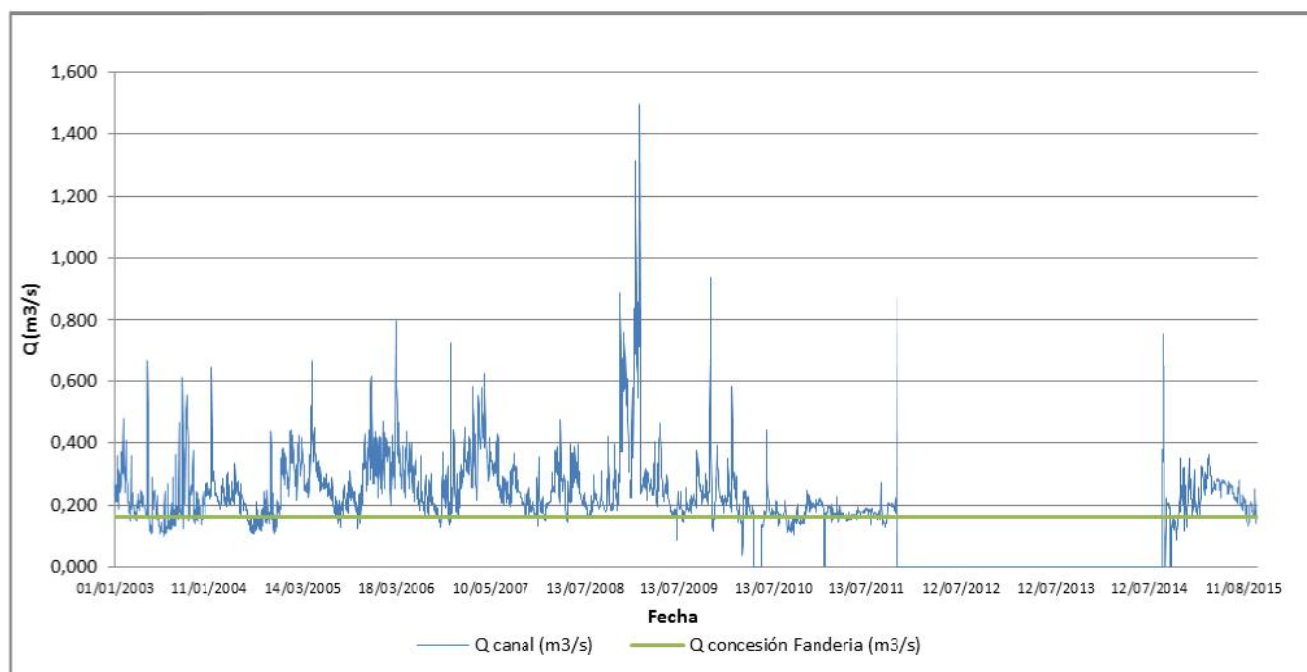


Figura 2: Relación entre la serie de caudales circulantes por el canal de derivación de La Fandería y el caudal máximo concedido en la toma de dicho canal (160 l/s)

En la figura 2 y tabla 2 también se aprecia que desde noviembre de 2011 hasta finales de agosto de 2014, coincidiendo con el periodo entre el derrumbe del azud y la reconstrucción de la rampa, no se registró circulación de agua por el canal.

AÑO	Caudal Medio Anual detráido desde la toma La Fandería (l/s)	Nº de días donde el Caudal Medio Diario supera el caudal concesional en Fandería (160 l/s)
2003	215	264
2004	210	232
2005	286	349
2006	285	300
2007	299	298
2008	268	352
Media (2003-2008)	261	299
2009	287	347
2010	174	246
2011	176	253
2012	0	0
2013	0	0
2014	217	57
2015 (hasta sept)	238	262
Media (2009-sept 2015) ^(*)	233	218

Tabla 2: Relación entre el caudal medio anual (l/s) detráido en la toma La Fandería y el nº de días donde el caudal detráido en Fandería superaría el caudal concesional (160 l/s). ^(*) La media no incluye el periodo entre nov-2011/agosto-2014.

Otro dato importante que es preciso tener en cuenta son las declaraciones de los consumos de agua por parte de Papresa, S.A. en el marco del Canon del Agua. A partir de las declaraciones emitidas para el periodo 2009/2015 se obtiene una media de caudal declarado de █ l/s.

AÑO	Volumen anual declarado (m ³)	Caudal declarado (l/s)
2009	█	█
2010	█	█
2011	█	█
2012	█	█
2013	█	█
2014	█	█
2015	█	█
Media	█	█

Tabla 3: Datos Canon del Agua (2009-2015)

Teniendo en cuenta los datos anteriores, se han realizado diversos análisis para determinar el grado de compatibilidad entre los usos de agua del aprovechamiento, el régimen concesional y los caudales mínimos ecológicos a respetar en los distintos puntos de toma.

3.2. DESCRIPCIÓN Y RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS REALIZADOS

Los análisis realizados han tenido en cuenta 2 escenarios o hipótesis en relación con los caudales del aprovechamiento:

- **Hipótesis 1:** Se considera un caudal máximo a extraer de [] l/s el cual sería captado preferentemente de la toma de La Fandería. Dicha caudal se corresponde con el valor medio del caudal declarado por Papresa, S.A. en el marco del Canon del Agua (tabla 3).
- **Hipótesis 2:** Los caudales máximos a extraer son los fijados en la concesión. Es decir, un caudal de hasta 160 l/s a captar preferentemente en la toma de La Fandería y el resto, hasta completar el caudal máximo de 230 l/s, desde la toma de Gabierrota.

Acto seguido, partiendo de la premisa del respeto a los caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico para el punto de toma La Fandería (tabla 1), se ha calculado en ambas hipótesis el grado de cumplimiento de los caudales ecológicos en la toma de Gabierrota.

A continuación se describen los análisis realizados para cada una de las hipótesis y los resultados obtenidos.

a) Hipótesis 1 ([] l/s, caudal medio declarado en el marco del Canon del Agua)

El objetivo del análisis en la hipótesis 1 es la determinación del grado de cumplimiento del caudal ecológico en la toma de Gabierrota que se produciría como consecuencia de la captación de hasta [] l/s en la toma de La Fandería preferentemente, siempre y cuando se cumpla el caudal mínimo ecológico de dicho punto.

De este modo, cuando por la toma de La Fandería no pudiera extraerse la totalidad de los [] l/s, el resto hasta completar dicho caudal sería captado en la toma Gabierrota, siendo el único factor limitante en esta segunda toma la propia disponibilidad de recursos en el río.

Para ello, con los datos de la serie *E1W1* se ha calculado a nivel diario el caudal máximo que sería posible captar en La Fandería respetando el caudal mínimo ecológico en dicha toma. En los casos en los que el caudal circulante fuese inferior al ecológico, no sería posible derivar agua desde esta toma. Esta premisa también está incluida en la Resolución de 18 de abril de 2011 como Condición de carácter particular 13ª.

Una vez calculado el caudal que podría ser extraído en la primera toma, se ha obtenido la serie de caudales circulantes inmediatamente aguas abajo de la toma La Fandería y, a partir de la relación de las superficies de cuenca, la serie de caudales circulantes a la altura de la toma de Gabierrota.

A continuación, partiendo de esta última serie, se ha calculado con paso diario el caudal que podría captarse desde el bombeo de Gabierrota hasta completar el caudal objetivo de [] l/s. Asimismo, se han obtenido los días en los que se incumpliría el caudal ecológico en la toma Gabierrota, así como los caudales extraídos que serían responsables de dicho

incumplimiento, es decir, los caudales sustraídos al caudal ecológico con objeto de alcanzar el caudal de 387 l/s .

En la figura 3 se presenta la relación entre la serie de caudales circulantes tras la detracción del caudal restante en Gabierrota (caudal objetivo conjunto en ambas tomas 387 l/s), y los caudales ecológicos que debieran respetarse en dicho punto.

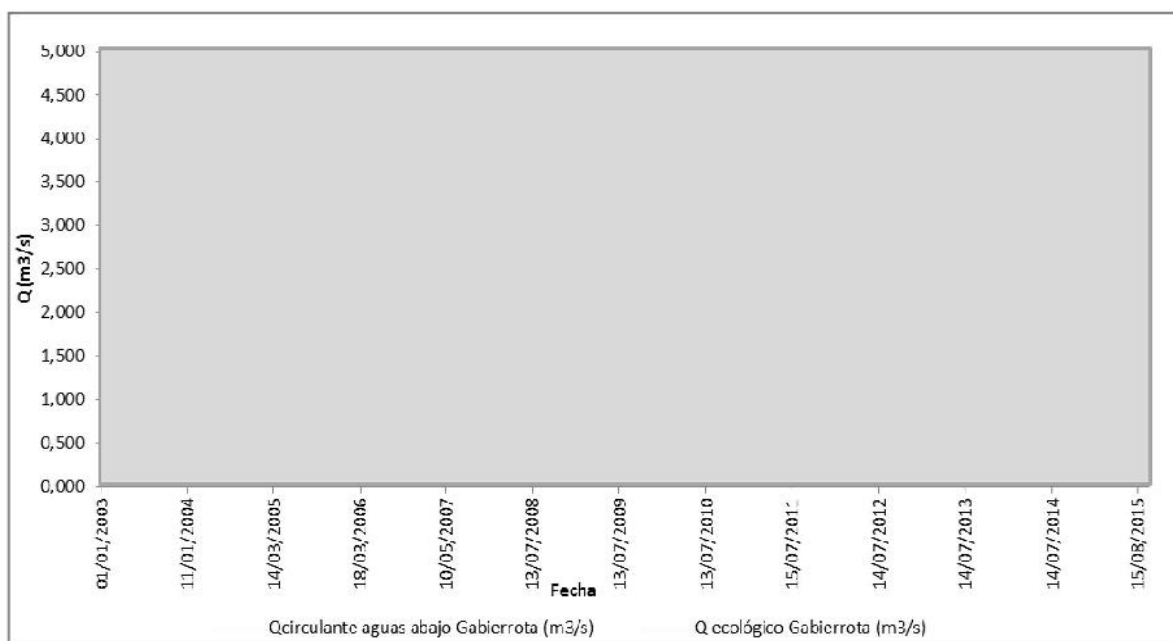


Figura 3: Hipótesis 1. Relación entre el caudal aguas abajo de la toma Gabierrota, y los caudales ecológicos en la misma (m^3/s): Aguas Bajas (387 l/s), Aguas Medias (521 l/s) y Aguas Altas (708 l/s). (Situación de normalidad hidrológica)

De acuerdo con los datos manejados, tal y como se observa en la figura 3, hay periodos en los que el caudal circulante inmediatamente aguas abajo de la toma de Gabierrota, una vez detráído el caudal restante hasta alcanzar los 387 l/s (caudal objetivo), es inferior al caudal ecológico. Esto se observa sobre todo en los estiajes de los años 2003 a 2006 y años 2010, 2012 y 2014.

Los mismos datos de la figura 3 se presentan en la tabla 4 con objeto de estudiar con más detalle el grado de cumplimiento de los caudales ecológicos en esta hipótesis. De este modo, se han fijado 4 rangos en los caudales ecológicos (0-25%, 25-50%, 50-75% y 75-100%) y, para cada rango, se ha calculado el número de días donde se produce su incumplimiento. No se han diferenciado los diferentes módulos de caudal ecológico dado que, de acuerdo con la figura 3, la mayor parte de los incumplimientos se producirían en el periodo de aguas bajas.

Porcentaje del caudal ecológico (%)	Nº de días en los que se produce el incumplimiento del Qec	% del total de días en los que se produce el incumplimiento del Qec	% del total de incumplimientos del Qec
0-25	■	■	■
25-50	■	■	■
50-75	■	■	■
75-100	■	■	■
TOTAL	■	■	■

Tabla 4: Hipótesis 1: Incumplimiento de los caudales ecológicos en la toma Gabierrota

Tal y como se observa en la tabla 4, teniendo en cuenta el periodo analizado, el incumplimiento de parte o del total del caudal ecológico en el punto situado inmediatamente aguas abajo de la toma Gabierrota se produciría aproximadamente en el █% de los días analizados.

Asimismo, la mayor parte de los casos de incumplimiento se produce con caudales que no superan el 50% del caudal ecológico (█% del total) y únicamente el █% de los incumplimientos es ocasionado por caudales que suponen más del 75% del caudal ecológico, 6 días en el periodo analizado.

b) Hipótesis 2 (230 l/s, caudal máximo otorgado)

El objetivo del análisis en la hipótesis 2 también es la determinación del grado de cumplimiento del caudal ecológico en la toma situada aguas abajo de Gabierrota si bien los caudales a detraer, caudales objetivo, serán los fijados en la concesión del año 2009. De este modo, en la hipótesis 2 se tiene en cuenta un caudal máximo de 160 l/s a captar en la toma La Fandería preferentemente, siempre y cuando se cumpla el caudal mínimo ecológico de dicho punto.

Cuando dicho caudal no pueda ser detraído en su totalidad, el resto hasta completar el caudal máximo concedido de 230 l/s sería captado en la toma Gabierrota, siendo el único factor limitante en este punto la disponibilidad de recursos en el río.

Para ello, al igual que en la hipótesis 1, se ha calculado a nivel diario el caudal máximo que sería posible captar en La Fandería, respetando el caudal ecológico establecido en el Plan Hidrológico y siendo el caudal máximo a detraer de 160 l/s. En aquellos casos en los que el caudal circulante fuera menor al ecológico, no sería posible derivar agua desde dicha toma, tal y como se recoge en la condición de carácter particular 13ª de la Resolución del 18 de abril de 2011.

Una vez calculado el caudal que podría ser captado en la primera toma, se ha obtenido la serie de caudales circulantes inmediatamente aguas abajo de la toma La Fandería y, a partir de la relación de las superficies de cuenca, la serie de caudales circulantes a la altura de la toma de Gabierrota.

A continuación, partiendo de esta última serie, se ha calculado con paso diario el caudal que podría captarse desde el bombeo de Gabierrota hasta completar el caudal objetivo de 230 l/s. Dicho caudal, tal y como dice la Resolución, debe entenderse como caudal máximo y se concede sin que la Administración sea responsable de su efectividad cualquiera que fuera la causa que motive su disminución.

Asimismo, se han obtenido los días en los que se incumpliría el caudal ecológico en la toma Gabierrota y los caudales detraídos que serían responsables de dicho incumplimiento, es decir, los caudales sustraídos al caudal ecológico para alcanzar el caudal máximo de 230 l/s.

En la figura 4 se presenta la relación entre la serie de caudales circulantes tras la detracción del caudal restante en Gabierrota (caudal máximo conjunto en ambas tomas 230 l/s), y los caudales ecológicos que debieran respetarse en dicho punto.

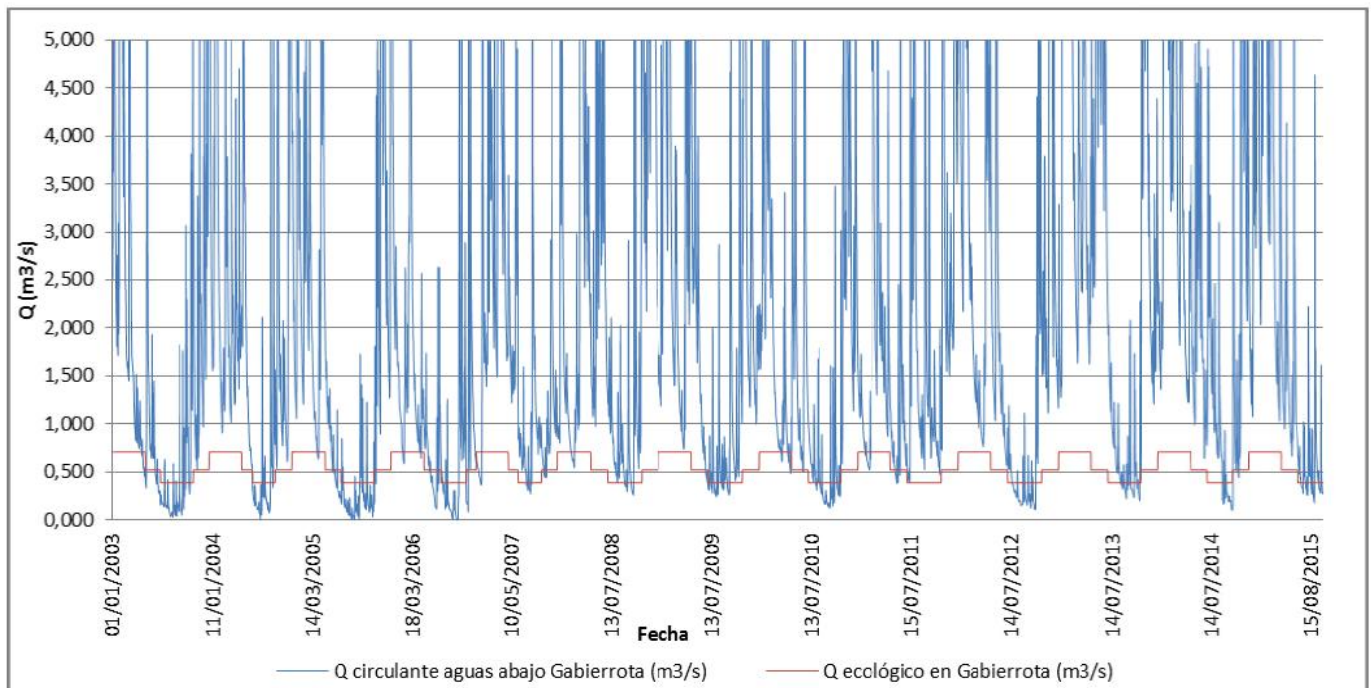


Figura 4: Hipótesis 2. Relación entre el caudal aguas abajo de la toma Gabierrota, y los caudales ecológicos en la misma (m³/s): Aguas Bajas (387 l/s), Aguas Medias (521 l/s) y Aguas Altas (708 l/s). (Situación de normalidad hidrológica)

Tal y como se aprecia en la figura 4 y teniendo en cuenta los datos utilizados, hay periodos en los que el caudal circulante inmediatamente aguas abajo de la toma de Gabierrota, una vez detráido el caudal restante hasta alcanzar los 230 l/s (caudal concesional máximo), no sólo es inferior al caudal ecológico, sino que incluso el caudal remanente es tan bajo que podría haber alcanzado valores nulos.

Es decir, en momentos concretos la detracción de hasta 230 l/s podría haber derivado la práctica totalidad del agua que circulaba el río. Lógicamente, la afección a los caudales ecológicos se produciría sobre todo en el periodo de “aguas bajas” y, excepcionalmente, en “aguas medias” y “aguas altas”.

Al igual que en la hipótesis anterior, los datos de la figura 4 se han presentado en la tabla 5 con objeto de estudiar con más detalle el grado de cumplimiento de los caudales ecológicos de la hipótesis 2. Así se han fijado 4 rangos en los caudales ecológicos (0-25%, 25-50%, 50-75% y 75-100%) y, para cada rango, se ha calculado el número de días donde se produce su incumplimiento. No se ha considerado necesario diferenciar entre los distintos módulos de caudal ecológico dado que, tal y como se observa en la figura 4, la mayor afección se produce en el periodo de “aguas bajas”.

De acuerdo con la tabla 5, en la hipótesis 2 se ocasionaría un incumplimiento de parte o del total del caudal ecológico fijado en Gabierrota en el 19% de los días analizados. Asimismo, los casos de incumplimiento por caudales que no superan el 50% del caudal ecológico suponen el 66% del total. Finalmente, los ocasionados por caudales del 75% del caudal ecológico o superiores a dicho porcentaje alcanzarían el 11%, concretamente 95 días en el periodo analizado.

Porcentaje del caudal ecológico (%)	Nº de días en los que se produce el incumplimiento del Qec	% del total de días en los que se produce el incumplimiento del Qec	% del total de incumplimientos del Qec
0-25	300	6,78	35
25-50	250	6	31
50-75	213	4,81	25
75-100	95	2,15	11
TOTAL	858	19,38	100

Tabla 5: Hipótesis 2: Incumplimiento de los caudales ecológicos en la toma Gabierrota

c) Comparativa entre los resultados de las hipótesis 1 y 2

A continuación se presenta una tabla comparativa con los resultados de ambos análisis.

Porcentaje del caudal ecológico Qec (%)	Nº de días en los que se produce el incumplimiento de los Qec		% del total de días en los que se produce el incumplimiento de los Qec		% del total de incumplimientos	
	Hipotesis 1	Hipotesis 2	Hipotesis 1	Hipotesis 2	Hipotesis 1	Hipotesis 2
0-25	■	300	■	6,78	■	35
25-50	■	250	■	6	■	31
50-75	■	213	■	4,81	■	25
75-100	■	95	■	2,15	■	11
TOTAL	■	858	■	19,38	■	100

Tabla 6: Comparativa entre los resultados de las hipótesis 1 y 2

Tal y como se puede observar, en la Hipótesis 2 se aprecia un incremento del porcentaje de incumplimiento del caudal ecológico (19%) frente a la Hipótesis 1 (■%). Es decir, 858 días frente a ■ días.

Si tenemos en cuenta los rangos utilizados para valorar el grado de cumplimiento, si bien los resultados en los rangos bajos ($\leq 50\%$ Qec) son muy similares en ambas hipótesis, en el caso de los incumplimientos ocasionados en los rangos altos ($>50\%$ Qec), la afección ocasionada por la Hipótesis 2 es mucho mayor. De este modo, en el rango del 75-100% Qec habría incumplimientos a lo largo de 95 días (Hipótesis 2) frente a únicamente ■ días (Hipótesis 1).

En conclusión, es evidente que la detracción en las condiciones de la Hipótesis 2 supone una afección al río mucho mayor que la de la Hipótesis 1. Tanto es así que incluso, tal y como se visto en la figura 4, en ocasiones el caudal remanente es tan bajo que podría haber alcanzado valores nulos.

Finalmente, para cada una de las hipótesis estudiadas se ha analizado el volumen de agua que no hubiera podido ser extraído por el aprovechamiento si se hubieran respetado en ambas tomas los caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico. Tal y como se aprecia en la tabla 7 el caudal medio anual no satisfecho en las condiciones de la Hipótesis 1 sería de ■ l/s y en el caso de la Hipótesis 2 de 26,7 l/s.

Año	Volumen medio de agua que no puede ser extraído (l/s)	
	Hipótesis 1	Hipótesis 2
2003	■	62
2004	■	29
2005	■	70
2006	■	51
2007	■	14
2008	■	6
2009	■	9
2010	■	29
2011	■	8
2012	■	33
2013	■	12
2014	■	17
2015	■	9
Media	■	26,7 l/s

Tabla 7: Volumen medio anual, en l/s, que no es posible extraer desde la toma Gabierrota cumpliendo los caudales ecológicos del Plan Hidrológico

4. CONCLUSIONES

En el presente estudio se ha analizado la posible repercusión de la implantación del régimen de caudales ecológicos establecidos por el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental sobre los usos del agua de este aprovechamiento.

Para ello se ha utilizado la información disponible por la Agencia Vasca del Agua en relación con el aprovechamiento (usos y demandas actuales, situación del aprovechamiento, régimen concesional, etc.) así como la información de la Estación de Aforos Oiartzun E1Z1 (periodo 2003 a 2015).

Los caudales ecológicos establecidos en el Plan Hidrológico que deberán ser respetados en las tomas son:

CAUDALES MÍNIMOS ECOLÓGICOS (l/s)	Situación hidrológica ordinaria			Situación de emergencia por sequía declarada		
	AGUAS ALTAS ¹	AGUAS MEDIAS ²	AGUAS BAJAS ³	AGUAS ALTAS ¹	AGUAS MEDIAS ²	AGUAS BAJAS ³
Toma del Canal de La Fandería	610	449	333	305	224	167
Toma de Gabierrota	708	521	387	354	261	194

Tabla 8: Caudales mínimos ecológicos a respetar en cada toma, en l/s, según lo establecido en el Plan Hidrológico

En relación con el régimen concesional y los usos y demandas actuales del aprovechamiento hay que señalar lo siguiente:

- De acuerdo con los datos declarados por la mercantil Papresa S.A. en el marco del Canon del Agua (tabla 3) para el periodo 2009/2015, el consumo medio anual ha sido de [] l/s.
- A partir de los datos de la estación de aforos Oiartzun se observa que el aprovechamiento podría haber estado derivando por el Canal un caudal muy superior al que tiene otorgado (figura 2 y tabla 2). De confirmarse este extremo, supondría un incumplimiento de las condiciones de la Resolución (Condición de carácter particular 10ª).

Por otro lado, en los análisis realizados se ha estudiado el grado de compatibilidad entre los usos del agua y los caudales ecológicos en dos hipótesis o supuestos. En la hipótesis 1 se ha considerado como caudal objetivo el caudal medio anual declarado en el Canon del Agua ([] l/s) y en la hipótesis 2 los caudales máximos otorgados en la concesión.

Con la información disponible para el análisis, se llega a las siguientes **conclusiones**:

- La compatibilidad plena entre el aprovechamiento y los caudales ecológicos en la toma de La Fandería.
- La existencia de un cierto número de fallos en la compatibilidad en la toma de Gabierrota.
 - En la hipótesis 1 los fallos habrían supuesto únicamente el []% de los días del periodo estudiado. Además, en la mayor parte de estas situaciones estarían circulando aguas abajo caudales superiores al 50% del caudal ecológico. Esta circunstancia, y la ubicación de la toma (en el límite del Dominio Público Marítimo-Terrestre) son factores que es preciso tener en cuenta en el análisis de la situación.

- En la Hipótesis 2 el número de fallos, lógicamente, se incrementa. En este caso, la detracción de los caudales concesionales puede llegar a superar el caudal circulante por el río en determinadas épocas del año.
- A pesar de haber sido realizado con la mejor información disponible en la Agencia Vasca del Agua, el diagnóstico efectuado está sujeto a distintas incertidumbres, entre ellas las relativas a la longitud de la serie hidrológica, los cambios en el patrón de usos del agua en la cuenca como consecuencia de la implantación de los caudales ecológicos, la evolución del volumen usado y las posibles repercusiones de nuevas reglamentaciones a aplicar en las autorizaciones ambientales integradas, etc.

Teniendo en cuenta estas conclusiones se propone el siguiente **plan de gestión** para la concertación e implantación de caudales ecológicos:

- Respeto estricto del régimen de caudales ecológicos en la toma de la Fandería (y, por supuesto, del caudal concedido en esta toma). En caso de que fuera preciso, se establecerá de común acuerdo el periodo necesario para la realización por parte del concesionario de las adaptaciones que sean necesarias en la toma.
- Realización de estudios más detallados y seguimientos específicos de la situación, que permitan despejar las incertidumbres anteriormente apuntadas, a desarrollar por la Agencia Vasca del Agua y los titulares del aprovechamiento. Estos estudios se desarrollarán en el transcurso del periodo de vigencia del actual ciclo de planificación (2017-2021) y abarcarán los siguientes aspectos:
 - Seguimiento del grado de compatibilidad entre el régimen de caudales ecológicos y el aprovechamiento, basado en la información hidrológica y la información relativa a caudales utilizados en las tomas.
 - Estudio de la posibilidad de mejora en la eficiencia del uso del agua, en su caso de acuerdo con las posibles nuevas reglamentaciones a aplicar en las autorizaciones ambientales.
 - Seguimientos del estado de las masas de agua.

Durante este periodo transitorio de estudio y seguimiento se exigirá aguas abajo de la toma de Gabierrota un caudal acorde con buenas prácticas, aunque no necesariamente el cumplimiento estricto del régimen de caudales ecológicos. A la vista de los resultados de los estudios y trabajos se valorará la necesidad de adoptar, en su caso, medidas complementarias.

En Donostia, 21 de febrero de 2017.

UNIDAD HIDROLÓGICA OIARTZUN

EXPEDIENTE	USO	TITULAR
A-G-2011-0983	Industrial (molinería y fábrica de papel)	Comunidad de Usuarios La Fandería (Ayuntamiento de Erreterria y Papresa, S.A.)
DOCUMENTACIÓN		
3	Escrito de alegaciones y/o consideraciones remitidas a URA por PAPRESA con fecha 8 de junio de 2017.	



URA – UR AGENTZIA
AGENCIA VASCA DEL AGUA
C/ Orio 1-3
01010 VITORIA GASTEIZ

Errenteria, 08 de junio de 2017

Ref.: A-G-2011-0983/C/GI/1931/00002

Muy señores nuestros:

En respuesta a su escrito recibido en Papresa el pasado 18 de abril de 2017 les adjuntamos la siguiente información:

- Tablas detalladas del consumo diario de la fábrica en m³/día - m³/h – l/seg.

En estas tablas se puede observar que en ningún caso el consumo de agua de la fábrica supera los 160 l/seg concedidos para captar del canal, independientemente de que se pongan en marcha las bombas de la estación de bombeo y se cierre el canal en los casos en que el caudal del río así lo requiera.

Por lo tanto, nuestro plan propuesto es el siguiente:

1. **Revisión del canal completo**, limpieza de los tubos soterrados con medios mecánicos y humanos (buzos con equipos de respiración autónomo, etc.) para limpiar los sedimentos de las tuberías que están bajo tierra.
2. **Revisión del sobradero** bajo comisaría de la ertzaintza, inmediatamente previa a la entrada del agua a fábrica (previo a cruzar el río).

3. **Modificación del sobrero** con una cota un poco más alta para que el agua excedentaria sea la mínima, a fin de reducir el caudal de entrada del canal.

Se adjunta un presupuesto de la revisión de la misma. Estamos en proceso de solicitud de más presupuestos para poder ejecutar la obra al menor coste posible. Además, para hacerlo, debemos hacerlo en parada de fábrica, por lo tanto las fechas posibles serían durante una parada de fábrica prevista en el mes de julio.

En paralelo, procederemos al ajuste del medidor parshall con el caudal del caudalímetro de entrada de fábrica, para mayor exactitud de la medida captada.

A la espera de sus noticias.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

FDO: Dña. Lourdes Marquet

(Directora General)

UNIDAD HIDROLÓGICA OIARTZUN

EXPEDIENTE	USO	TITULAR
A-G-2011-0983	Industrial (molinería y fábrica de papel)	Comunidad de Usuarios La Fandería (Ayuntamiento de Erreterria y Papresa, S.A.)
DOCUMENTACIÓN		
4	Escrito de alegaciones y/o consideraciones remitidas a URA por PAPRESA con fecha 14 de agosto de 2017.	

UR AGENTZIA (URA)
AGENCIA VASCA DEL AGUA
Attn. AGUSTINA ALVAREZ
C/ Intxaurren 70, 1º piso
20015 - Donostia



akiboko kontuak
arreta beregan
oficina de las cuentas
contables orientales

2017 ABU. AGO. 21

Errenteria, 14 de agosto de 2017

SARRERA/ENTRADA	IRTEERA/SALIDA
FFG/1271	

Nº Expediente: AG-2011-0983 / C/GI/1931/00002

Estimados Sres.:

Tras la reunión mantenida con ustedes el pasado 12 de julio de 2017 en vuestras instalaciones se envían los datos de consumos diarios de la fábrica desde el año 2004, tanto en soporte informático como en soporte papel.

Además, a continuación se expone un resumen de los ratios específicos de consumo de agua fría por tonelada de papel fabricado desde el año 2003 para evidenciar de una forma objetiva la mejora de la eficiencia de la fábrica en materia de consumo de agua fría del río Oiartzun. Se incluye un listado breve de las inversiones más importantes realizadas para conseguir dicha reducción en el ratio específico.

Procedemos a la entrega de la siguiente documentación:

1. DATOS DIARIOS CONSUMO DE AGUA DEL RIO OIARTZUN.
2. GESTIÓN DEL AGUA Y EFLUENTES LÍQUIDOS – Balance de entradas y salidas de agua de la fábrica.
3. IMPLANTACIÓN DE MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTDs) EN LA FABRICACIÓN DE PASTA-PAPEL
 - RESUMEN de las Mejores Técnicas / Tecnologías Disponibles aplicadas en PAPRESA a lo largo de los años con el fin de lograr una Optimización en la gestión del agua.
 - RESUMEN de las inversiones afrontadas por PAPRESA en los últimos años de cara a la Implantación de las Mejores Técnicas / Tecnologías Disponibles.

A la espera de sus noticias.

Atentamente,

FDO: Dña. Lourdes Marquet

(Directora General)

UNIDAD HIDROLÓGICA OIARTZUN

EXPEDIENTE	USO	TITULAR
A-G-2011-0983	Industrial (molinería y fábrica de papel)	Comunidad de Usuarios La Fandería (Ayuntamiento de Erreterria y Papresa, S.A.)
DOCUMENTACIÓN		
5	Acuerdo firmado con fecha 20 de febrero de 2018. Plan de Gestión para la implantación del régimen de caudales ecológicos en el aprovechamiento otorgado a la Comunidad de Usuarios La Fandería.	

**FANDERIA ERABILTZAILEEN
ERKIDEGOARI EMANDAKO
APROBETXAMENDUAN EMARI
EKOLOGIKOEN ERREGIMENA
EZARTZEKO KUDEAKETA-PLANA**

**PLAN DE GESTIÓN PARA LA
IMPLANTACIÓN DEL RÉGIMEN DE
CAUDALES ECOLÓGICOS EN EL
APROVECHAMIENTO OTORGADO A LA
COMUNIDAD DE USUARIOS LA
FANDERIA**

BILDU DIRA:

Josu Perea, Uraren Euskal Agentziaren Jabari Publikoa Kudeatzeko zuzendaria; Lourdes Marquet, Papresa SA enpresaren zuzendari nagusia; eta José Cruz Legorburu, Errenteriako Udaleko Ingurumeneko zinegotzia.

REUNIDOS:

Josu Perea, Director de Gestión de Dominio Público de la Agencia Vasca del Agua; Lourdes Marquet, Directora General de Papresa, S.A.; y José Cruz Legorburu, Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Errenteria.

ADIERAZI DUTE:

1.- 2009ko ekainaren 8ko Ebazpenaren arabera, Fanderia erabiltzaileen erkidegoa (Papresa SA eta Errenteriako Udala) A-G-2011-0983 aprobetxamenduaren titularra da. Aprobetxamendua 230 l/s-koa da eta Oiartzun ibaian dago. Harguneak Fanderian eta Gabierrotan daude, Errenteriako udal-mugartean, eta erabilerak industrialak (paper-fabrika) eta errotaritzakoa (La Fanderia) dira.

EXPONEN:

1.- Que por Resolución del 8 de junio de 2009, la Comunidad de Usuarios La Fanderia (Papresa, S.A. y Ayuntamiento de Errenteria), es titular del aprovechamiento A-G-2011-0983, de 230 l/s del río Oiartzun con tomas ubicadas en La Fanderia y Gabierrota, sitios en el término municipal de Errenteria, con destino a usos industriales (fábrica de papel) y molinería (La Fanderia).

2011ko apirilaren 18ko Ebazpenaren 13. baldintza partikularrekin bat eginez, Fanderia ubidera bideratu beharreko ur-bolumenek jarraian adierazten diren ingurumen-emariak errespetatu beharko lituzkete unera arte:

De acuerdo con la condición de carácter particular 13ª de la Resolución de 18 de abril de 2011, los volúmenes de agua a derivar en el canal de La Fanderia deberían respetar hasta el momento, los caudales ambientales señalados a continuación:

GEHIENEO EMARI EKOLOGIKOAK (l/s)	UR GARAIAK ¹	UR ERTAINAK ²	UR BAXUAK ³
	575	290	90

CAUDALES MÍNIMOS ECOLÓGICOS (l/s)	AGUAS ALTAS ⁴	AGUAS MEDIAS ⁵	AGUAS BAJAS ⁶
	575	290	90

2.- Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrologikoaren Plan Hidrologikoak (ekainaren 7ko 400/2013 Errege Dekretuak

2.- Que el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, aprobado mediante el Real

¹ Ur garaien modulua: urtarrilean, otsailean, martxoan eta apirilean.

² Ur ertainen modulua: maiatzean, ekainean, azaroan eta abenduan.

³ Ur baxuen modulua: uztailen, abuztuan, irailean eta urrian.

⁴ Módulo de aguas altas: Enero, febrero, marzo y abril.

⁵ Módulo de aguas medias: Mayo, junio, noviembre y diciembre.

⁶ Módulo de aguas bajas: Julio, agosto, septiembre y octubre.



onartu zuen eta geroago urtarrilaren 8ko 1/2016 Errege Dekretuaren bidez berrikusi zen) Oiartzun ibairako emari ekologiko berriak eta haren ibai-sarearen edozein punturako estrapolazio-arauak finkatu zituen. Arau horiek Fanderia erabiltzaileen erkidegoaren harguneei aplikatuz, emari ekologikoen erregimen hauek lortu ziren:

Decreto 400/2013, de 7 de junio, y revisado posteriormente por el RD 1/2016, de 8 de enero, ha fijado los nuevos caudales ecológicos para el río Oiartzun y las reglas de extrapolación para cualquier punto de su red fluvial. De la aplicación de estas reglas a las tomas de la Comunidad de Usuarios La Fanderia resultan los siguientes regímenes de caudales ecológicos:

GEHIENEO EMARI EKOLOGIKOAK (l/s)	Ohiko egoera hidrologikoa			Larrialdi-egoera deklaraturako lehortegatik		
	UR GARAIAK ¹	UR ERTAINAK ²	UR BAXUAK ³	UR GARAIAK ¹	UR ERTAINAK ²	UR BAXUAK ³
Fanderia ubidearen hargunea	610	449	333	305	224	167
Gabierrotako hargunea	708	521	387	354	261	194

CAUDALES MÍNIMOS ECOLÓGICOS (l/s)	Situación hidrológica ordinaria			Situación de emergencia por sequía declarada		
	AGUAS ALTAS ¹	AGUAS MEDIAS ²	AGUAS BAJAS ³	AGUAS ALTAS ¹	AGUAS MEDIAS ²	AGUAS BAJAS ³
Toma del Canal de La Fanderia	610	449	333	305	224	167
Toma de Gabierrota	708	521	387	354	261	194

3.- Ekainaren 7ko 400/2013 Errege Dekretuan ezarritakoa betetzeko, Uraren Euskal Agentziak hitzartze-prozesu bat egin zuen, 2013ko ekainaren 9an indarrean ziren aprobetxamenduen emari ekologikoen erregimena ezartzeko.

3.- En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, la Agencia Vasca del Agua ha llevado a cabo un Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos en los aprovechamientos vigentes a fecha de 9 de junio de 2013.

4.- Ezarritako prozedurarekin bat eginez, 2015eko ekainean entzunaldi publikoko aldian jarri zen «Emari ekologikoen erregimena ezartzeko hitzartze-prozesua – Oiartzun Unitate Hidrologikoa» dokumentua. Aipatutako dokumentuaren eranskinetan jasota daude aprobetxamenduen zerrenda eta hitzarmenaren xedea, A eta B taldeetan sailkatuta.

4.- De conformidad con el procedimiento establecido, en junio de 2015 se sometió a consulta pública el documento "Proceso de Concertación para la implantación del régimen de caudales ecológicos – Unidad Hidrológica Oiartzun". En los anexos del citado documento se incluye la relación de aprovechamientos, objeto de concertación, clasificados en dos grupos, A y B.

A-G-2011-0983 erreferentziako aprobetxamendua, Fanderia erabiltzaileen erkidegoaren titulartasunekoa, B taldean gehitu zen. Horrez gain, zenbait kasutan, emari ekologikoak ezartzeak uraren erabileran ondorio garrantzitsuak eragin

El aprovechamiento de referencia A-G-2011-0983, de la cual la Comunidad de Usuarios La Fanderia es titular, fue incluido dentro del denominado grupo B, junto con otros aprovechamientos en los que se consideró que la implantación de los



zitzakeela kontsideratu zen beste aprobetxamendu batzuk talde horretan ere gehitu ziren.

5.- Ondorioz, Uraren Euskal Agentziak erreferentziako aprobetxamenduaren analisi espezifiko bat egin zuen uren gaur egungo erabileren eta hargunetik ibaian behera errespetatu beharreko emari ekologikoen arteko bateragarritasun-maila xedatzeko, eta parte-hartze aktiboko prozesu bat abian jarri zuen aprobetxamenduaren titularrarekin.

6.- 2017ko otsailaren 22an, bilera bat egin zuten alde biek. URAk jakitera eman zituen erreferentziako aprobetxamenduaren alderdiak, hitzartze-prozesuari zegokionez, eta egindako analisi espezifikoaren bidez lortutako ondorioak azaldu zituen. Halaber, Fanderia erabiltzaileen erkidegoari eman zion «Fanderia erabiltzaileen erkidegoari emandako aprobetxamenduko uraren erabileren eta emari ekologikoen mantentzearen arteko bateragarritasun-azterketa», Agentziak berak egina, berrius zezaten eta ekarpenak egin zituzten.

7.- 2017ko ekainaren 8an, eskubidearen titularrek beren jarduketa-proposamena igorri zuten, uraren erabileren eta emari ekologikoak errespetatzearen arteko bateragarritasunean aurrera egiteko xedez.

8.- 2017ko uztailaren 12an, bilera bat egin zen egindako proposamena lantzeko, hitzartze-prozesuaren inguruan sor litezkeen beste gai batzuekin batera.

9.- Ondorioz, aurrekariak zein parte-hartze aktiboko bileretan landutakoa kontuan hartuta, alde sinatzaileek.

ADOSTU DUTE:

1. Harguneetan errespetatu beharreko emari ekologikoak **Plan Hidrologikoan ezarritakoak izango dira, adierazpenen**

caudales ecológicos podría ocasionar, en determinados casos, repercusiones relevantes en los usos del agua.

5.- En consecuencia, la Agencia Vasca del Agua realizó un análisis específico del aprovechamiento de referencia para determinar el grado de compatibilidad entre los actuales usos del agua y los caudales ecológicos a respetar aguas abajo del punto de toma y puso en marcha un proceso de participación activa con el titular del aprovechamiento.

6.- Con fecha 22 de febrero de 2017 tuvo lugar una reunión entre representantes de ambas partes, en la que URA informó de los aspectos concernientes al aprovechamiento de referencia en relación con el Proceso de Concertación y explicó las conclusiones obtenidas en el análisis específico realizado. Asimismo, facilitó a la Comunidad de Usuarios La Fanderia, el "Estudio de compatibilidad entre los usos del agua del aprovechamiento otorgado a la Comunidad de Usuarios La Fanderia y el mantenimiento de los caudales ecológicos", elaborado por esta Agencia, para su revisión y remisión de aportaciones.

7.- Con fecha 8 de junio de 2017, los titulares del derecho remitieron su propuesta de actuación con la finalidad de avanzar en la compatibilidad entre los usos del agua y el respeto de los caudales ecológicos.

8.- El día 12 de julio de 2017, se llevó a cabo una reunión, con objeto de tratar el contenido de la propuesta realizada, así como otras cuestiones relativas al Proceso de Concertación que se pudieran suscitar.

9.- En consecuencia, teniendo en cuenta todos los antecedentes, así como lo tratado en las reuniones del proceso de participación activa, las partes firmantes.

ACUERDAN:

1. Que los caudales ecológicos a respetar en las tomas **serán los establecidos por el Plan Hidrológico, señalados en el**



ataleko bigarren laukian adierazitakoak, eta jarraian jasotako akordioetan xedatutakoa kontuan hartu beharko da.

2. «Fanderia erabiltzaileen erkidegoari emandako aprobetxamenduko uraren erabileren eta emari ekologikoen mantentzearen arteko bateragarritasun-azterketa» dokumentuan jasota dagoenez, badirudi uraren erabileren eta emari ekologikoen arteko bateragarritasuna ezin dela erabat bermatu bi harguneetan; **hortaz, dauden ziurgabetasunak murriztu eta konponbideak bilatuko dituen kudeaketa-plan bat garatu behar da**, ingurumen-helburuen eta uraren erabileren arteko bateragarritasuna handitzeko.

3. **Erreferentziako aprobetxamenduan emari ekologikoen erregimena ezartzeko kudeaketa-plana** honako elementu hauez osatuta egongo da:

- Fanderiako hargunean erabat errespetatzea emari ekologikoen erregimena. Emari horien errespetua gauzatzeko epea HIRU (3) hilekoa da, akordio hau sinatzen denetik hasita.
- Ubide osoa berrikustea eta hobetzea, estalitako zein estali gabeko zatiak, hustubidea ere bai; erkidegoak egin behar du.
- Egoeraren azterketa zehatzagoak eta jarraipen espezifikokoak egitea, dauden ziurgabetasunak argitzeko aukera ematen dutenak. Horiek Uraren Euskal Agentziak eta aprobetxamenduaren titularrek egin behar dituzte batera. Azterketa horiek oraingo plangintza-zikloaren indarraldian (2017-2021) zehar egingo dira, eta honako alderdi hauek barne hartuko dituzte:
 - Emari ekologikoen eta aprobetxamenduaren arteko bateragarritasun-mailaren urteko jarraipena, informazio

cuadro del segundo exponiendo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los acuerdos que se recogen a continuación

2. Que, tal y como se recoge en el "Estudio de compatibilidad entre los usos del agua del aprovechamiento otorgado a la Comunidad de Usuarios La Fandería y el mantenimiento de los caudales ecológicos", la plena compatibilidad entre los usos del agua y los caudales ecológicos no parece estar plenamente garantizada en las dos tomas, por lo que es **necesario proceder al desarrollo de un plan de gestión que minimice las incertidumbres existentes y que avance en la búsqueda de las soluciones** que permitan la mayor compatibilidad posible entre los objetivos medioambientales y los usos del agua.

3. **El Plan de Gestión para la implantación del régimen de caudales ecológicos** en el aprovechamiento de referencia estará constituido por los siguientes elementos:

- Respeto pleno del régimen de caudales ecológicos en la toma de La Fandería. El plazo para hacer efectivo el respeto de estos caudales ecológicos es de TRES (3) meses, a contar desde la firma del presente acuerdo.
- Revisión y mejora del canal completo, tanto del tramo cubierto, como del descubierto, y del sobradero, a desarrollar por la Comunidad.
- Realización de estudios más detallados y seguimientos específicos de la situación, que permitan despejar las incertidumbres existentes, a desarrollar conjuntamente por la Agencia Vasca del Agua y por los titulares del aprovechamiento. Estos estudios se desarrollarán en el transcurso del periodo de vigencia del actual ciclo de planificación (2017-2021) y abarcarán los siguientes aspectos:
 - Seguimiento anual del grado de compatibilidad entre el régimen de caudales ecológicos y el aprovechamiento, basado en la



hidrologikoan eta harguneetan erabilitako emariei buruzko informazioan oinarrituta. Uraren Euskal Agentziak egin behar du, erkidegoaren laguntzarekin (zehazki, uraren erabileraren datuak emanez).

- Uraren erabileraren eraginkortasuna hobetzeko aukeren azterketa, hala badagokio, ingurumen-baimenetan aplikatu beharreko araudi posible berriekin bat eginez. PAPRESA SA enpresak garatu behar du.
- Ur-masen egoeraren urteko jarraipenak, Uraren Euskal Agentziak egin beharrekoak.
- Azterketa- eta jarraipen-aldi iragankor horretan zehar, Gabierrotako hargunetik ibaian behera jardunbide egokiekin bat egiten duen emaria egotea eskatuko da. Hala ere, ez da beharrezkoa izango ezarritako emari ekologikoen erregimena zorrotz betetzea.
- Aldeek bilerak egingo dituzte bi urtean behin emaitzak eta egoera aztertzeko xedez.

4. Euskadiko barne-arroetan jabari publiko hidraulikoaren aprobetxamenduetako ur-bolumenak kontrolatzeko sistemak arautzen dituen 2017ko apirilaren 24ko Aginduaren arabera (EHAAn argitaratu zen 2017-05-10ean), indarrean sartu eta urtebeteko epean, Fanderia erabiltzaileen erkidegoak aurkeztu beharko du instalatu beharreko bolumenak kontrolatzeko sistemaren proposamen zehaztua edo instalatutako sistemaren deskribapena, jadanik egin badu. Proposamenaren izapideak aipatutako Aginduan ezarritakoaren arabera egingo dira.

5. Azterketen eta lanen emaitzak ikusita, jarraipen-aldiaren amaieran (2021), hala badagokio, neurri osagarriak hartzeko beharra baloratuko da.

información hidrológica y la información relativa a caudales utilizados en las tomas, a desarrollar por la Agencia Vasca del Agua con la colaboración de la Comunidad (en la aportación de los datos de uso del agua).

- Estudio de la posibilidad de mejora en la eficiencia del uso del agua, en su caso de acuerdo con las posibles nuevas reglamentaciones a aplicar en las autorizaciones ambientales, a desarrollar por PAPRESA, S.A.
- Seguimientos anuales del estado de las masas de agua, a desarrollar por Agencia Vasca del Agua.
- Durante este periodo transitorio de estudio y seguimiento se exigirá aguas abajo de la toma de Gabierrota un caudal acorde con buenas prácticas, aunque no necesariamente el cumplimiento estricto del régimen de caudales ecológicos establecido.
- Se desarrollarán reuniones bienales entre las partes con el objeto de evaluar los resultados y la situación.

4. De acuerdo con la Orden de 24 de abril de 2017, publicado en el BOPV el 10/05/2017, por la que se regulan los sistemas de control de volúmenes de agua relativos a los aprovechamientos del dominio público hidráulico en las cuencas internas del País Vasco, en un plazo de un año desde su entrada en vigor, la Comunidad de Usuarios La Fanderia deberá presentar una propuesta detallada del sistema de control de volúmenes a instalar o la descripción del sistema instalado, en el caso de que ya lo tenga. La tramitación de la propuesta se realizará de acuerdo con lo establecido en la citada Orden.

A la vista de los resultados de los estudios y trabajos, al final del periodo de seguimiento (2021) se valorará la necesidad de adoptar, en su caso, medidas



6. Uraren Euskal Agentziak egingo ditu akordio honen baldintzak aprobetxamenduaren dokumentazioan gehitzeko beharrezkoak diren **administrazioko izapideak**.

Vitoria-Gasteiz, 2018ko otsailaren 20a

Josu Perea

Uraren Euskal Agentziaren Jabari Publikoa
Kudeatzeko zuzendaria
Director de Gestión del Dominio Público

complementarias.

6. La Agencia Vasca del Agua llevará a cabo los **trámites administrativos** necesarios para la incorporación de los términos de este acuerdo a la documentación del aprovechamiento.

Vitoria-Gasteiz, 20 de febrero de 2018

Lourdes Marquet

Papresa, S.A. enpresaren Zuzendari Nagusia
Directora General de Papresa, S.A.

José Cruz Legorburu
Errenteriako Udaleko Ingurumeneko
Zinegotzia
Concejal de Medio Ambiente del
Ayuntamiento de Rentería